

MUNICIPALIDAD DEL CANTON ALVARADO  
PROVINCIA DE CARTAGO  
PACAYAS  
SESION ORDINARIA # 146

2019

Acta de sesión ordinaria número ciento cuarenta y seis de sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Alvarado el ocho de abril de dos mil diecinueve a las dieciséis horas

MIEMBROS PRESENTES	MIEMBROS AUSENTES
<b>Regidores Propietarios</b>	
Marianela Barquero Castro, PAC, 110310415, PRESIDENTA	
Ma. Del Carmen Arce Alvarado, PLN, 302090274	
Gilberto Gómez Orozco, PLN, 302100985	
Damaris Serrano Serrano, PUSC, 302610165	
José Martín Guillén Fernández, PNG, 303030738	
<b>Regidores Suplentes</b>	
Adriana Varela Ramírez, PNG, 303100164	Luis Fernando Gómez Chacón, PUSC, 302480865
	Rosa Calvo Álvarez, PLN, 302700216
	Renato Ulloa Aguilar, PLN, 304120863
	Johnny Adolfo Chinchilla Barboza, PAC, 302800012
<b>Síndicos Propietarios</b>	
Yineth (Laura) López Gutiérrez, D. I, PLN, 302980564	Edgar Ismael Rodríguez Alvarado, D.III, PLN, 302470708
	Jeannette Moya Granados, D. II, PAC, 303050495
<b>Síndicos Suplentes</b>	
	Luis Paulo (Pablo) Serrano Ramírez, D. I, PLN, 302790304
	Luis Ricardo Sánchez Soto, D. II, PAC
<b>Funcionarios</b>	
Libia Ma. Figueroa Fernández, Secretaria	Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde, PLN
	Marjorie Hernández Mena, Vicealcaldesa, PLN

\* Acogen el cargo de Propietarias.

Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con base en la siguiente

**AGENDA:**

**ARTICULO:**

**I. LECTURA DE AGENDA**

**II. ORACIÓN**

**III. ATENCION DE INVITADOS Y VISITANTES**

1. CORPORACION HORTICOLA NACIONAL (4:05 A 4:20 P.M. 15 MINUTOS).

2. COLEGIO CTP PACAYAS (4:21: A 4:31 P.M 10 MINUTOS)

**IV. LECTURA Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES**

**V LECTURA Y TRAMITACION DE CORRESPONDENCIA**

**1. ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

1.1. Consultan criterio sobre proyecto de ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica, exp. 21.303

1.2. Consultan criterio sobre proyecto de ley marco para la regularización del Hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales, exp. 20.865.



- 24 1.3. Consultan criterio sobre proyecto de ley de combustibles (ley para avanzar en la eliminación del  
25 uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el Territorio Nacional Libre de Exploración y  
26 Explotación de petróleo y Gas. Exp. 20.641.  
27 2. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
28 2.1. Rechazan consulta.  
29 3. CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES. Remiten aprobación presupuesto extraordinario  
30 #1-2019.  
31 4. COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS. Invitación a charla sobre elecciones  
32 municipales 2020 cargos a elegir. (24 de abril 9:00 a.m. en auditorio CFIA).  
33 5. MUNICIPALIDAD DE ALVARADO.  
34 5.1. ALCALDIA MUNICIPAL. Revisión y aprobación de cartel para la Contratación de servicios  
35 profesionales para la ejecución del proceso de coro extrajudicial y judicial de tributos (impuestos,  
36 tasas y servicios) adecuados a Municipalidad de Alvarado.  
37 5.2. ALCALDIA MUNICIPAL Revisión y aprobación de resolución #003-2019 sobre Recurso de  
38 Revocatoria presentado por Grupo Orosi, contra el acto de adjudicación de la licitación 2019LA-  
39 000001-0020000306  
40 5.3. AUDITORIA MUNICIPAL.  
41 5.3.1. Respuesta a oficio sobre análisis y solicitud de criterio técnico sobre reajuste de precios WPP.  
42 5.4. VICEALCALDIA MUNICIPAL.  
43 5.4.1. Directriz sobre vacaciones colectivas del 15 al 17 de abril.  
44 5.4.2. Saldar acumulación de vacaciones  
45 6. MUNICIPALIDAD DE CORONADO. Repudian asesinato líder indígena.  
46 7. MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI. Aprueban moción dado el asesinato de líder indígena.  
47 8. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. No se pronuncian ante consulta por no aportarse  
48 opinión de asesoría legal respectiva.  
49 9. SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Primeros 23 sitios #ZIIPARATODOS  
50 10. UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. Plantean consultas ante Ministra de Hacienda ante la  
51 aplicación de la regla fiscal en la formulación de presupuestos 2020  
52 11. UNIVERSIDAD NACIONAL. Documento de divulgación VII Promoción Maestría en Desarrollo  
53 Comunitario.  
54 12. UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Invitación a Formación de autoridades Municipales 2020/2024.  
55 13. VECINOS.  
56 13.1. Grupo Monge. Solicitud extensión de permiso de feria por el mes de abril.

- 57 VI INFORME DE COMISIONES  
58 VII ASUNTOS VARIOS  
59 VIII AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE  
60 IX CONCLUSION

61  
62 **ARTICULO I. LECTURA DE AGENDA.** Sometida que fue a consideración la agenda. **SE**  
63 **ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela  
64 Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez  
65 Orozco y José Martín Guillén Fernández aprobar tal y como se presentó la agenda preparada  
66 para el día de hoy. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

67 **ARTICULO II ORACION.** Procede la regidora presidenta a dirigir la oración a fin de dar inicio al  
68 desarrollo de la sesión.

69 **ARTICULO III. ATENCION DE INVITADOS Y VISITANTES.**

70 **1. CORPORACION HORTICOLA NACIONAL.** Presentes los señores y señoras: Ángelo  
71 Meléndez G, Evelin Solano R. Inés Mora Masis, Rodolfo Gamboa Ramírez, Gabriela Gómez  
72 Chacón, Raquel López Gómez, Ma. Del Carmen Hernández Solano, Cristina Guillén Garita,  
73 Martín González Zúñiga, presidente; Ricardo Chacón Jara, Director Ejecutivo; Gabriel  
74 Eduardo Martínez C., y Olga Brenes Fonseca, todos miembros de la Junta Directiva de esa  
75 Corporación, además también se encuentra presente la Licda. Silvia Navarro Gómez,  
76 Asesora legal de la FEDEMUCARTAGO, procede la regidora presidenta a darles la  
77 Bienvenida y a otorgarles la palabra.

78 **1.1.** El Sr. Martín González, agradece el espacio otorgado e indica que es el presidente de  
79 la Corporación Hortícola Nacional. Recalca que la idea es hacer un bloque en conjunto  
80 con organizaciones y con las municipalidades para ver si logran implementar aspectos



81 diferentes, el motivo que hoy les trae acá es el tema de un permiso de finca. Sin más  
82 otorga la palabra al Sr. Ricardo para que explique los detalles.

83 **1.2.** El Sr. Ricardo Chacón Jara procede a saludar y hacer la presentación de la Junta  
84 directiva aquí presente, donde cada uno de los presentes indica su puesto.

85 **1.2.1.** Seguidamente, informa que ya se les aclaró el tema de la convocatoria a  
86 la anterior audiencia que se debió a un error en una letra en el correo electrónico  
87 por lo cual no les llegó la convocatoria se volvió a requerir la audiencia y  
88 estamos ya hoy aquí.

89 **1.2.2. NOTA.** Al ser las 16:20 horas hace ingreso el Sr. alcalde a la Sesión  
90 Municipal.

91 **1.2.3.** Seguidamente procede el Sr. Ricardo Chacón a dar lectura a documento  
92 el cual presentan el cual consideran es muy importante lo que requieren hoy y  
93 aclaran que siempre la intención de la participación y de la petitoria siempre va a  
94 ser de buena fe de tal forma que puedan presentarse soluciones al tema que  
95 traen hoy y a la larga se puedan presentar soluciones para algunos de los  
96 afiliados que pueden estar siendo afectados como es el caso de la CHN.

97 **1.2.4.** Dada la lectura del amplio documento el cual contiene 11 páginas, para  
98 efectos de concretizar, se extrae del mismo lo concerniente a petitoria que dice.  
99 *“PETITORIA: En base a los artículos 169 de la constitución Política, 15 y 17 de  
100 la Ley de Planificación Urbana, 58 del Reglamento de uso de Suelo del Plan  
101 Regulador de la Municipalidad de Alvarado, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6,8  
102 y 10 de la Ley de Protección del Ciudadano y exceso de requisitos, solicitamos  
103 lo siguiente: 1. Según el documento (oficio de Uso de suelo) se nos indique por  
104 escrito cuales son las condiciones a las cuales nos debemos apegar, ya que por  
105 ser un documento indispensable en la tramitología del proyecto debemos ser  
106 calor en las condiciones solicitadas. 2. Se considere la vocación de Uso  
107 agropecuario de la finca como lo hemos explicado ampliamente en el presente  
108 documento y se reconsidere un Uso de Suelo Conforme para que el proyecto se  
109 pueda ejecutar sin más contratiempos, ya que este proceso ha implicado un  
110 atraso de casi un año según lo planificado inicialmente dejando pérdidas  
111 aproximadas a los 190 millones de colones por la no ejecución del proyecto. 3.  
112 Que este Gobierno local, reconsidere modificar o suspender la herramienta de  
113 planificación urbana y en consecuencia se aplique la legislación nacional sobre  
114 el tema, ya que consideramos se están quebrantando el modelo de desarrollo  
115 del Cantón de Alvarado y el de nuestros agricultores.”*

116 **1.2.5.** Concluida la lectura, aclara el Sr. Ricardo Chacón que el último punto se  
117 plantea como recomendación al Municipio de buena fe, sin tratar de crear  
118 polémica, simplemente para valoración de la municipalidad, con ello finalizan la  
119 lectura y proceden a agradecer el espacio otorgado.

120 **1.2.6.** Informa la regidora Presidenta que entiende que se han presentado una  
121 serie de petitorias, y lamentablemente hoy no se encuentra el Presidente de la  
122 Comisión Especial de Seguimiento de Implantación del Plan Regulador y hasta  
123 donde tiene entendido ese uso de suelo iba a estar saliendo como uso  
124 conforme, (00:31:58”) consulta a su vez a la Asesora Legal de la Federación  
125 quien asesora a la comisión del Plan Regulador como a la Comisión de  
126 Jurídicos, de lo cual indica la Licda. Silvia Navarro que si mal no recuerda, se le  
127 había dado un uso de suelo no conforme tolerado, a lo que aclara el Sr. Ricardo  
128 Chacon que fue un uso de suelo condicionado, pero no se les explicó  
129 exactamente en qué consistía el condicionado, porque cuando se pone  
130 condicionado se dice se condiciona y se dice o apartan los textos bajo los



- 131                   cuales se condiciona y en base a esa condicionante también puedes ser un  
132                   tema de que no se pueda desarrollar el proyecto.
- 133                   **1.2.7.**           Manifiesta la regidora Presidente que al final lo que se solicito era como  
134                   un respaldo, porque principalmente aquí lo que se discutió era el tema de riesgo  
135                   por la ubicación de la finca, por eso se solicitó lo que se pidió, esa fue la razón  
136                   por lo que se pidió esa parte más allá de lo del tema de plan regulador porque  
137                   es un tema de riesgo porque si se iba a desarrollar una actividad más intensa,  
138                   entonces el condicionado era que se daba el permiso, si se cumplía con eso, al  
139                   final se cumplió y se dio aprobado, al final lo que no entiende s si alguien tiene  
140                   algunas limitantes.
- 141                   **1.2.8.**           Aclara el Sr. Ricardo Chacón Jara que el documento que se les entregó  
142                   fue condicionado, así fue como se les entrego en el último documento que han  
143                   recibido.
- 144                   **1.2.9.**           Consulta la regidora presidenta a la Licda. Silvia Navarro, que el hecho  
145                   que se presente condicionado, por la situación que se tenía, no se le puede dar  
146                   conforme por la zonificación, pero al darse condicionado lo que se está haciendo  
147                   es autorizando que esa actividad se desarrolle.
- 148                   **1.2.10.**          Indica el Sr. Ricardo Chacón Jara, que sí, lo que pasa es que en un  
149                   proyecto con impacto nacional, este condicionamiento prácticamente crea duda  
150                   si el proyecto se puede presentar, o si posteriormente se puedan pedir requisitos  
151                   adicionales ya cuando el dinero sea girado, o este en desarrollo el proyecto  
152                   podrían haber condicionantes que nosotros no conocemos, por eso en nuestra  
153                   petitoria se indica directamente que el uso de suelo sea conforme,  
154                   principalmente por el tema de impacto a nivel de territorio.
- 155                   **1.2.11.**          Manifiesta la Licda. Silvia Navarro que, para aclarar un poco, en cuanto al  
156                   tema de esta finca se había analizado en diferentes expectativas y hubo  
157                   diferentes discusiones, en ciertos momentos y bueno la tónica del Concejo es  
158                   obviamente dar a bien el proyecto por ser beneficio para el Cantón. Sin  
159                   embargo, por un tema de vialidad, no se puede dar como conforme porque no  
160                   es parte de la zonificación que trae el plan regulador, es decir por un tema de ley  
161                   nosotros tenemos que cumplir con lo que señala el Plan Regulador y  
162                   obviamente sale como una zona de protección, sin embargo, se valoraron los  
163                   antecedentes, situaciones y se hizo la consulta a la Comisión Nacional de  
164                   Emergencias y demás y ellos dijeron que por ser una zona y por la incidencia  
165                   del Volcán Turrialba dijeron que no había problema en eso sino que únicamente  
166                   se establecían programas de evacuación y demás entonces más que todo sobre  
167                   eso se giró el condicionamiento, entonces lógicamente condicionar el proyecto  
168                   esos son aspectos que se van a pedir en su momento, a que nos referimos, a  
169                   un plan de evacuación y de emergencia y demás, no necesariamente es que  
170                   nosotros vamos como municipalidad a modificar y a solicitarles cosas que no  
171                   vienen como condicionamiento sino a cumplir con la normativa de los  
172                   reglamentos que están a cargo de la Municipalidad, o sea no se va a requerir  
173                   algún documento fuera de lo normal.
- 174                   **1.2.12.**          Manifiesta la Ing. Gabriela Gómez Chacón que básicamente si al principio  
175                   de legalidad nos vamos, este Plan Regulador esta publicado con la Viabilidad  
176                   ambiental de Cartago, no con la que corresponde a Alvarado, las tablas de los  
177                   parámetros citan Municipalidad de Paraíso no están publicadas y especificadas  
178                   para la Municipalidad de Alvarado. Si los vemos desde el punto de vicios de  
179                   legalidad para la publicación puesto que no está publicada con la viabilidad  
180                   ambiental correspondiente, ni se ha publicado el reglamento de sostenibilidad, el  
181                   plan regulador no puede utilizar zonas de protección ni zonas definidas en los



182 parámetros porque no les corresponde en ese punto, entonces eso es  
183 importante y de eso se motivó la investigación que realizaron por parte de esta  
184 Corporación. Están solicitando el uso de suelo conforme de acuerdo a lo que ya  
185 la finca ha venido haciendo desde hace ya 10 años que es una zona  
186 agropecuaria, si bien es cierto se nos pidió la viabilidad ambiental como el  
187 reporte de la comisión nacional de emergencias y la declaratoria de interés  
188 nacional, ahora le extraña que ustedes la hayan pedido paralelo a ellos, porque  
189 nos enviaron un oficio donde teníamos que gestionarla nosotros y la estábamos  
190 gestionando y no la habían remitido a esta Municipalidad, cuando se dio el uso  
191 de suelo, entonces le extraña que no concuerden los hechos, pero  
192 principalmente, aboquémonos al principio de legalidad, no sabe si lo han notado  
193 tanto los técnicos como la Licda. Silvia Navarro, pero bien se sabe que este Plan  
194 Regulador esta publicado con una Viabilidad Ambiental que no le corresponde,  
195 sino que esa viabilidad y parámetros le zonificación corresponden al Cantón  
196 Central de Cartago, no del Cantón de Alvarado, entonces aunque tenga una  
197 Viabilidad Ambiental erróneamente alguien cometido el error de publicarla no  
198 con el paquete entero del Plan Regulador de Alvarado y las tablas de  
199 parámetros citan los parámetros de Paraíso.

200 **1.2.13.** Manifiesta la regidora presidenta que eso lo entiende, si es observación,  
201 sin embargo, ese tema no lo podemos discutir aquí porque el Plan Regulador no  
202 es el motivo de lo de la Audiencia. Con respecto a los hechos, aquí se inició a  
203 mover paralelamente las cosas con Casa Presidencial y le consta a Ricardo  
204 Chacón, para mover las cosas y llegaron documentos que le llegaron primero  
205 aquí que, a ustedes, por esa razón se dio por adelantado el proceso, esto para  
206 tenerlo claro. Además, el punto es que no podemos en este momento dar  
207 respuesta porque tenemos una contradicción jurídica que me indica por un lado  
208 que no puedo dar el uso conforme por propiamente lo que tengo, además tengo  
209 lo que ahorita está indicando la Ing. Gabriela Gómez y tenemos nosotros el  
210 criterio que con lo que se les dio a ustedes se les esta dando luz verde para que  
211 inicien el proyecto. Entonces necesitamos hacer una consulta para ver cual es el  
212 mecanismo para poder mover esto, ahora según lo que nos esta indicando la  
213 Abogada, lo que se les esta dando a ustedes ya con eso pueden iniciar con el  
214 expediente para el proyecto.

215 **1.2.14.** Manifiesta el Sr. Ricardo Chacón, que ellos basados en la primera  
216 respuesta de uso no conforme, entonces ellos se dieron a la tarea de la  
217 investigación que es de donde ellos observan sobre algunas inconsistencias que  
218 ellos ven en el Plan Regulador y consideran les están afectando y eso se los  
219 pueden compartir a modo de muy buena fe para que ustedes puedan analizarlo  
220 y sacar provecho de esta situación en vez de generar una polémica. En segundo  
221 punto en donde ya ellos están a meses para que se les giren los fondos y de  
222 respaldo ante entes como la Contraloría ante tramites a nivel administrativo  
223 deben tener muy claro cuales son los condicionamientos precisamente, del uso  
224 condicionado, porque no se los indicaron, en el caso de que así sea solicitarían  
225 directamente a esta municipalidad o al Concejo que por favor se nos indique de  
226 tal forma en que nosotros podamos tramitar a través del INDER y se baje el nivel  
227 de riesgo que esto conlleva para el proyecto.

228 **1.2.15.** Indica la regidora presidenta que tiene claro que no se le dio una  
229 descripción clara en el uso de suelo, de acuerdo a lo indicado.

230 **1.2.16.** Añade el Sr. Ricardo Chacón que es muy importante (41:52”) van a dejar  
231 copia del oficio y de parte importante, de todo el estudio que hicieron con la  
232 valoración de algunos puntos del plan regulador que consideraron un poco



- 233 serios, pero ya eso les corresponde a la parte del Municipio analizarlos y ver  
234 cuales son las implicaciones que tiene de costo eso, procediendo a hacer  
235 entrega del citado documento a la regidora Presidenta, quien a su vez propone  
236 esta documentación se pase copia de este documento a la Administración y a la  
237 comisión del Regulador.
- 238 **1.2.17.** El Sr. Ricardo Chacón agradece el espacio brindado y recalca que el  
239 planteamiento es de buena fe y espera no se vaya a presentar polémica con  
240 esto, o algunos temas, también recalca su agradecimiento y también menciona  
241 solicitud sobre apoyo en cuanto al tema de caminos por cuanto en el sector de la  
242 Finca de esa Corporación se complica la salida por ahí.
- 243 **1.2.18.** Añade el Sr. Martin González que también si requieren el apoyo de esa  
244 corporación para solicitar recursos para esos caminos pueden hacerlo, pues  
245 estarían haciendo una petición directamente por los afiliados a la Corporación  
246 Hortícola Nacional que son los más afectados a la hora de sacar la producción,  
247 ya que los caminos no son siquiera aptos para el tránsito de ningún vehículo y  
248 con mercadería se torna más difícil.
- 249 **1.2.19.** Finalmente somete a votación la regidora presidenta el trasladar el  
250 documento a la administración para revisión y a la comisión del plan regulador  
251 para que se revisen las recomendaciones dadas por la CHN.
- 252 **1.2.20.** **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las  
253 regidoras y regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado,  
254 Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén  
255 Fernández Remitir trasladar el documento presentado el día de hoy a la  
256 administración para revisión y a la comisión del plan regulador para que se  
257 revisen las recomendaciones dadas por la CHN **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
258 **APROBADO.**
- 259 **1.2.21.** Procede el Sr. alcalde a hacer uso de la palabra para indicar que para  
260 después de la Semana Santa, se tiene la reprogramación de la conformación ya  
261 que la empresa COSEINCA hizo la solicitud de que a la hora de conformar,  
262 sacar los desagües y volver a hacer el lomo del camino para mejorar la  
263 superficie de suelo, en el momento en que se necesite material, ellos estarían  
264 anuentes a una colaboración en el tema del material, sin embargo hasta que la  
265 maquinaria no este venga no podemos, pero si está programado para después  
266 de Semana Santa se atiende con la niveladora para conformar, hacer desagües  
267 y si nos ayudaría mucho algún tipo de colaboración en lastre.
- 268 **1.2.22.** Sugiere la regidora presidenta remitir nota a la UTGV Y JVC para que  
269 estos caminos sean considerados en los presupuestos a futuro.  
270 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y  
271 regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris  
272 Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández  
273 solicitar a la UTGV y JUNTA VIAL CANTONAL, sea considerados los caminos  
274 en el sector de la Finca de la Corporación Hortícola Nacional en presupuestos a  
275 futuro para su mantenimiento y reparación y cuente dentro de plan de inversión.  
276 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 277
- 278 **1.2.23.** Finalmente, los visitantes agradecen el espacio y se retiran.
- 279 **1.2.24.** La regidora presidenta, plantea un receso de 10 minutos a fin de reunirse  
280 aparte con el presidente de la Corporación.
- 281 **1.2.25.** Consulta
- 282 **1.2.26.** Al retornar a la sesión luego de los 10 minutos, propone la regidora  
283 presidenta solicitar a la Comisión del Plan Regulador, emitir de nuevo el



284 documento correspondiente al uso de suelo con la descripción del  
285 condicionamiento, es decir especificar claramente las condiciones de ese uso de  
286 suelo condicionado y que les permite desarrollar con ello. **SE ACUERDA:** En  
287 forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela  
288 Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
289 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández **solicitar** a la Ing.  
290 Marcela Dávila Jiménez, se especifique claramente la descripción de las  
291 condiciones que corresponden al condicionamiento dado para lo del uso de  
292 suelo otorgado a la Corporación Hortícola Nacional y que les permite desarrollar  
293 con ello. **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

294 **2. COLEGIO CTP PACAYAS.** Se deja constancia de que no se presentaron.

295 **NOTA:** Al ser las 17: 15 horas, el Sr. alcalde se retira de la sesión a efecto de hacer traslado a  
296 la Lic. Silvia Navarro Gómez a la Municipalidad de Jiménez.

297 **ARTICULO IV. LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR.** Se deja constancia que no  
298 se logro presentar por cuanto el documento que se prepara es amplio y no se ha concluido.

299 **ARTICULO V. LECTURA Y TRAMITACION DE CORRESPONDENCIA.** Leída y analizada la  
300 correspondencia se tramita de la siguiente forma:

301 **1. ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

302 **1.1. Consultan criterio sobre proyecto de ley de fortalecimiento de las**  
303 **autoridades de competencia de Costa Rica, exp. 21.303. Correo electrónico**  
304 **mediante el cual se notifica Oficio AL-20992-ofi-0323-2019** en el cual se consulta  
305 sobre el citado proyecto. Leído que fue el mismo y sometido a votación la propuesta de  
306 apoyarlo.

307 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y  
308 regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano  
309 Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández, apoyar el proyecto de  
310 ley #21.303 ante la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
311 **APROBADO.**

312 **1.2. Consultan criterio sobre proyecto de ley marco para la regularización del**  
313 **Hospedaje no tradicional y su intermediación a través de plataformas digitales,**  
314 **exp. 20.865.** Correo electrónico mediante el cual se notifica oficio ECO-1157-2019  
315 donde se consulta sobre el citado proyecto.

316 **Leído que fue el documento se hacen las siguientes consideraciones:**

317 Por parte de la regidora Presidenta en el sentido de que es un tema complejo y  
318 tiene que ver con la regularización del tema de UBER y la utilización de las aplicaciones  
319 para la venta de servicios y el Gobierno lo que busca es como logra atraer algo sobre  
320 esa actividad se está dando, al final es muy complejo porque tendrían que iniciar con  
321 una regulación de actividades pero es realmente complejo por lo que en este caso no  
322 tiene conocimientos técnicos de como se lograría eso y por ello le gustaría conocer la  
323 posición de la Cámara Nacional de Turismo y de las cámaras relacionadas  
324 directamente con la actividad turística del país para ver que implicaciones podría tener  
325 un proyecto de estos. De su parte pediría se diera un análisis de todo el sector que va a  
326 ser afectado o que va a impactar para que de acuerdo a esos intereses se tomen las  
327 decisiones amparado en eso.

328 Secunda la propuesta de que se debe escuchar principalmente la posición de la  
329 Cámara de Turismo el regidor José Martín Guillén Fernández.

330 Recalca la regidora presidenta que sí es necesario pues que ellos se pronuncien  
331 pues al final ellos se deben de encargar que realmente de defender el sector al que  
332 están representando entonces que ellos sean los que se apeguen a las  
333 recomendaciones que dan estos entes que dan el gremio del sector hotelero.



334 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
335 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
336 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández **solicitar** a la Asamblea que el  
337 análisis del proyecto sea basado con las recomendaciones que den todos los entes  
338 como Cámaras, Asociaciones y demás que representan el sector turístico del País.

339 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

340 **1.3. Consultan criterio sobre proyecto de ley de combustibles (ley para avanzar**  
341 **en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el**  
342 **Territorio Nacional Libre de Exploración y Explotación de petróleo y Gas. Exp.**  
343 **#20.641.** Correo electrónico mediante el cual se notifica oficio (1:06:24) AL-DCLEAMB-  
344 008-2019 mediante el cual se consulta sobre el criterio al citado proyecto. Leído el  
345 mismo se procede a hacer las siguientes consideraciones:

- 346 1. Por parte de la regidora presidenta señala: Recope quiere eliminar lo que es  
347 gasolina super e introducir combustible con etanol. Hay un tema de criterios en el  
348 que ya técnicamente han hablado del daño que pueda ocasionar este etanol en  
349 los motores. Entonces, Recope no ha hecho un estudio, o ha comprobado que  
350 estos riesgos que puedan tener sean reales, es decir Recope no ha logrado  
351 demostrar que con el uso etanol en la gasolina no se va a crear un problema,  
352 entonces considera que para este proyecto la Asamblea debería de solicitar más  
353 información y una mayor investigación por parte de RECOPE asegurándole a la  
354 Asamblea y a la población de que el cambio de esto no va a tener una  
355 repercusión en los bienes privados o en los vehículos de la población.
- 356 2. Por su parte el regidor Gilberto Gómez Orozco manifiesta que RECOPE indica  
357 que en los Estados Unidos se usa porque aquí no lo vamos a utilizar.
- 358 3. Manifiesta la regidora presidenta que salió un documento en el cual se  
359 manifiesta que la mayoría de vehículos en los Estados Unidos están adaptados y  
360 por eso muchos de los vehículos que van al mercado de los Estados Unidos no  
361 son de los mismos vehículos que vienen acá, porque son motores totalmente  
362 adecuados para lograr manejar y trabajar con etanol. Por ello propone solicitarle a  
363 la Asamblea solicite a RECOPE un estudio en ese sentido y mientras eso no se  
364 presente nosotros nos oponemos al proyecto de venta de combustible con etanol

365 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras  
366 y regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado,  
367 Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén  
368 Fernández **solicitar** más información y una mayor investigación por parte de  
369 RECOPE asegurándole a la Asamblea y a la población de que el cambio de  
370 esto no va a tener una repercusión en los bienes privados o en los vehículos  
371 de la población y mientras eso no se presente nosotros nos oponemos al  
372 proyecto de venta de combustible con etanol. **ACUERDO**  
373 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

374 **2. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

375 **2.1. Rechazan consulta.** Correo electrónico mediante el cual se notifica oficio  
376 #4919 (dj-0406-2019) mediante el cual se rechaza consulta por incumplirse el  
377 requerimiento previo este relacionado a oficio SMA-018-03-2019 mediante el cual se  
378 consulto sobre la viabilidad legal de nombrar en la junta a un funcionario municipal, esto  
379 por cuanto en la lista viene el nombre de un funcionario municipal. Aclaran que, al no  
380 cumplirse con la prevención de aportarse el criterio legal para atender la consulta, en el  
381 plazo otorgado, se procede al archivo de la gestión formulada, recordando la  
382 importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera  
383 que puedan brindar un servicio más oportuno y eficiente en la atención de la gestión.





384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434

**Leído que fue el citado documento se hacen las siguientes consideraciones:**

- 1) **Ante la consulta de la regidora Presidenta informa la Sra. Secretaria** que en primer lugar se dicto acuerdo de plantear la Consulta a la Contraloría, y contesto que se enviara un criterio de un asesor legal y daban 5 días, como eso fue notificado a mediados de semana mientras el Conocía la nota y buscaba a un asesor para que emitiera el mismo se pasaban el plazo, por eso se remitió nota al depto. legal del IFAM solicitando ese criterio para contestar a la Contraloría, en ese documento señalan que no necesariamente las personas que vienen en la lista son las que tienen que ser elegidas porque el concejo tiene la potestad de elegir a quien considere conveniente entonces el lunes pasado cuando se conocieron las notas el Concejo dijo que se hiciera la gestión para registrarse en el Sistema de la Potestad Consultiva por lo que de su parte volvió a enviar el documento del criterio del IFAM más el documento inicial que se les envió a la Contraloría con la consulta por esa vía, sin haberse percatado de que ya la Contraloría se había pronunciado rechazando. Indica que dada la recomendación que se dio la semana pasada de subir al sistema la consulta procedió a realizar el tramite y paso ambos documentos. Posteriormente a ello se percató de que rechazaban la consulta por falta del criterio legal.
- 2) **Se da lectura nuevamente al documento remitido por parte del IFAM** (Oficio AJ-130-2019 del IFAM), conocido la semana anterior y que entre las conclusiones dice: *“De conformidad con todo lo transcrito se llega a las siguientes conclusiones: 1) Corresponde al Concejo Municipal el nombramiento de los miembros de la Junta Administradora de los Cementerios lo cual es de su exclusiva responsabilidad, sin embargo, no es de su obligada aceptación. La inexistencia de personas para ocupar los cargos establecidos en el reglamento interno para conformar dicha Junta no implica que necesariamente deba nombrarse a las personas propuestas. 2. De no existir dicha Junta Administradora debidamente constituida con la cantidad de personas requerida en el reglamento, la Municipalidad tiene la obligación de asumir la administración de esos cementerios, por lo que deberá tomar las previsiones del caso hasta que sea debidamente constituida la Junta Administradora./ No nos pronunciamos en cuanto al fondo del asunto, toda vez que desconocemos el motivo por el cual se consultó a la Contraloría General de la República mediante el oficio SMA-018-03-2019, la situación planteada con el funcionario municipal. “*
- 3) Manifiesta la regidora presidenta que considera quien va a regular eso es el reglamento, pero si no tiene ninguna prohibición, sin embargo, es importante ir midiendo a nivel del Concejo que tan conveniente es que un funcionario municipal este dentro de esta junta a nivel interno.
- 4) Señala la regidora Adriana Varela que en Oreamuno y otras Municipalidades el Cementerio o es Municipal o una Junta aparte, por ello es importante indagar en otros Cantones si el Cementerio es Municipal o es de una Junta.
- 5) Añade la regidora Ma. Del Carmen Arce, que en el caso de Cervantes es de la Asociación de Desarrollo el Cementerio.
- 6) Recalca la regidora Adriana Varela que eso hay que aclararlo bien aquí, porque resulta que la Junta hace unas obras, pero sobre la venta de esas obras no ingresa a las arcas municipales, pero otras cosas sí, también hemos tenido comentarios de que algunos empleados municipales reciben una comisión por el trabajo que hacen y entonces, o es junta y ellos administran o es de la municipalidad quien debe de manejar.



- 435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485
- 7) Manifiesta la Presidenta Municipal que esto es similar al tema del Comité de Deportes que la Municipalidad le delega la administración a un grupo de personas y es como un brazo de la municipalidad, es decir, siempre va a ser de la municipalidad. Lo que usted dice es que se utilicen recursos humanos de la Municipalidad para eso, que ahí sí habría que revisarlo, porque recuerda que en su momento Cristina Guillén cuestionó mucho que la municipalidad le pagara al peón, que después se le aclaró que estaba en regla porque era que el dinero que salía para pagar a ese peón era directamente de lo que recaudaba la Municipalidad, en el tema propiamente del cementerio, y no es que sale de recursos libres de la municipalidad o de otros departamentos sino que sale directamente de la recaudación por lo del cementerio es decir era un dinero que la municipalidad recaudaba para el pago del mantenimiento del cementerio. (1:18”),
  - 8) ¿Consulta el regidor José Martín Guillén que entonces la Junta no maneja ningún fondo económico?
  - 9) Contesta la regidora presidenta que sí claro, por eso ellos tienen que venir y presentarnos informes de eso, recuerda que en alguna ocasión estuvieron discutiendo sobre la forma en que lo presentaban, pero la junta por ejemplo se les da una cierta cantidad de dinero y ellos disponen en que invertirla, y tienen que presentar un informe del dinero que se recauda aquí.
  - 10) Manifiesta el regidor José Martín Guillén Fernández que de lo que han observado en los últimos 2 o 3 informes son copias del anterior y así sucesivamente, eso es lo que se ha cuestionado por nuestra parte y eso es lo que preocupa, por lo que consulta quien fiscaliza ese tipo de administración.
  - 11) Contesta la regidora presidenta que en ese caso nosotros. (1:20”) y consulta a la vez ¿que se hizo se tomo algún acuerdo sobre eso? Pues considera que el contador o la Auditora deben de revisar la documentación que ellos estén presentando.
  - 12) Manifiesta la regidora Ma. Del Carmen Arce manifiesta que, eso es otro problema y ya lo van a ver el informe de comisión de jurídicos, pues la auditora indica que eso no esta dentro del plan de trabajo de ella y ya van como tres respuestas similares de parte de ella y que para eso está el plan, entonces hay que saber que es.
  - 13) Recalca el regidor José Martín Guillén Fernández que por las notas enviadas se deduce que imprevistos de camino ella no revisa, por ello propone se nos pase el plan de Trabajo y a la Licda. Silvia Navarro para analizarlo para ver como procedemos.
  - 14) Manifiesta la regidora presidenta que aquí seria no solo revisar el plan de trabajo de ella sino la descripción del puesto de ella.
  - 15) Insta la regidora Ma. Del Carmen Arce a realizar consulta sobre esto a la Contraloría a ver que nos recomiendan.
  - 16) Se hacen propuestas de solicitar el Perfil del puesto de la Auditora, así mismo se propone revisar también el plan de trabajo, las ultimas respuestas enviadas por parte de la Sra. Auditora y enviar esto a la comisión especial para que lo analice.
  - 17) Luego de una amplia discusión sobre el tema finalmente, **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández **1.** Solicitar el perfil de puesto de Auditora. **2.** Convocar a la comisión de Jurídicos para el 22 de abril a partir de las 2:00 p.m. **3.** Solicitar el transporte para la Asesora



486 Lic. Silvia Navarro G. 4. Remitir la siguiente documentación para ser  
487 analizada por esa comisión: El perfil del puesto de Auditora, el Plan de  
488 trabajo, las respuestas negativas que ha enviado la Sra. Auditora con  
489 respecto a temas encomendados. Comuníquese. **ACUERDO**  
490 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

491 **3. CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES. Remiten aprobación**  
492 **presupuesto extraordinario #1-2019.** Oficio smc-20-2019 del 3 de abril 2019 mediante el  
493 cual remiten la aprobación del presupuesto extraordinario #1-2019. Y su respectivo plan  
494 de trabajo.

495 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
496 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
497 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández remitir el citado documento a la  
498 encargada de Control de Presupuesto para su atención y trámite. **ACUERDO**  
499 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

500 **4. COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS. Invitación a charla sobre**  
501 **elecciones municipales 2020 cargos a elegir. (24 de abril 9:00 a.m. en auditorio CFIA).**  
502 Correo electrónico mediante el cual se cursa invitación para la citada charla.

503 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
504 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
505 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández trasladar copia de la invitación a la  
506 Administración a fin de que se divulgue la invitación por las redes sociales de esta  
507 Municipalidad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

508 **5. MUNICIPALIDAD DE ALVARADO.**

509 **5.1. ALCALDIA MUNICIPAL. Revisión y aprobación de cartel para la Contratación de**  
510 **servicios profesionales para la ejecución del proceso de coro extrajudicial y**  
511 **judicial de tributos (impuestos, tasas y servicios) adecuados a Municipalidad de**  
512 **Alvarado.** Oficio PMA-035-04-2019 del 8 de abril 2019 suscrita por el Sr. Juan Felipe  
513 Martínez Brenes, mediante la cual remite para la revisión y aprobación el citado Cartel ,  
514 indicando que se cuenta con un presupuesto certificado de once millones seiscientos  
515 cuarenta y seis mil setecientos noventa y cinco colones con 00/100, según certificación  
516 CERPRES-033-03-2019 y que dice

517 *Contratación directa por escasa cuantía*

518

519 *“Contratación de servicios profesionales para la ejecución del proceso de cobro extrajudicial y*  
520 *judicial de tributos (impuestos, tasas y servicios) adeudados a la Municipalidad de Alvarado.”*

521

522 **1. Objeto de la Contratación:**

523 *Contratación de servicios profesionales de **dos abogados (as)** para que se ejecute el proceso de*  
524 *cobro extrajudicial y judicial de contribuyentes o personas que tengan deudas con la Municipalidad de*  
525 *Alvarado, todo conforme las previsiones del presente cartel, el reglamento de Cobro Administrativo,*  
526 *Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alvarado y demás normativa jurídica que resulte*  
527 *aplicable. Dada la naturaleza de la presente contratación se tiene que su cuantía es inestimable.*

528 *El objeto de este concurso es la contratación de personas físicas o jurídicas que brinden los*  
529 *servicios profesionales en el campo del derecho, en materia de cobro extrajudicial y judicial en la*  
530 *recuperación de la cartera de operaciones morosas por Tributos y Servicios Municipales (tasas,*  
531 *impuestos, servicios, contribuciones especiales, precios públicos, multas e intereses) referentes a los*  
532 *Servicios Urbanos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Patentes y cualquier otro rubro que en*



533 *morosidad tenga la persona o contribuyente dentro del Cantón de Alvarado que pertenezca al ámbito de*  
534 *jurisdicción de este Gobierno Local.*

535 **2. Recepción de Ofertas:**

536 *El procedimiento se tramitará en su totalidad por medio de la plataforma SICOP, por lo que las*  
537 *ofertas se estarán recibiendo por este medio hasta el día 1 de Abril del 2018 a las 7:00 a.m.*

538

539 **3. Legitimación:**

540 *Todo oferente debe acreditar su legitimación en el proceso, para lo cual se deberá aportar copia*  
541 *certificada de su documento de identidad y del carné vigente del Colegio de Abogados. En caso de que un*  
542 *oferente actúe por medio de apoderado, adicional a lo anterior, el apoderado debe aportar un original*  
543 *del poder con que actúa, mismo que deberá estar protocolizado ante Notario Público, quedando*  
544 *advertido que, dado que se contratan servicios profesionales calificados, los mismos deben ser prestados*  
545 *por el adjudicado de forma personalísima, sin que exista posibilidad de que la prestación profesional la*  
546 *haga un tercero. Se considerará causal de terminación automática del contrato, la prestación del servicio*  
547 *por parte de un tercero no adjudicado. Junto a lo anterior, todo oferente deberá aportar su currículum*  
548 *vitae, en el cual se debe incluir toda la información pertinente y la documentación de respaldo que resulte*  
549 *necesaria.*

550 **4. Vigencia de la Oferta:**

551 *Toda oferta deberá proponerse con una vigencia mínima de 45 días hábiles, contados a partir de la*  
552 *fecha de su apertura de ofertas.*

553 **5. Garantías de participación y cumplimiento:**

554 *Las garantías deberán rendirse por medio de la plataforma SICOP según las disposiciones que así*  
555 *lo determinan.*

556 **6. Declaración Jurada:**

557 *Todo oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad del juramento, donde declare,*  
558 *que:*

- 559 a) *Se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales*  
560 b) *Se encuentran al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro*  
561 *Social, tanto en lo personal como su equipo de trabajo*  
562 c) *No está inhabilitado el oferente para contratar con la Municipalidad de Alvarado, de*  
563 *conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa*  
564 d) *No está inhabilitado para contratar con la administración, conforme el régimen*  
565 *sancionatorio establecido por el artículo 100 de la Ley de Contratación*  
566 e) *No ha recibido sanciones administrativas por incumplimientos en la ejecución de contratos*  
567 *con la administración pública*  
568 f) *No se encuentra inhabilitado para el ejercicio del comercio o se encuentra en estado de*  
569 *insolvencia*  
570 g) *En caso de resultar adjudicatario se compromete a no litigar en contra de la*  
571 *Municipalidad de Alvarado, a partir del momento en que la adjudicación este firme y por*  
572 *todo el tiempo que sea abogado externo del municipio*



573 h) *Estar al día con las obligaciones de FODESAF*

574 *Dicha declaración debe ser aportada en documento separado con las formalidades para este tipo*  
575 *de actos y no requerirá su protocolización, ni autenticación, salvo que el oferente actuará como*  
576 *apoderado, ya que en este supuesto deberá autenticarse la firma del declarante.*

577

578 **7. Consultas**

579 *En caso de dudas con respecto al cartel, todo interesado puede plantear consultas dentro del*  
580 *primer tercio del período para el recibo de las ofertas por medio de SICOP, el responsable responderá a*  
581 *las mismas dentro del plazo de ley. Otras consultas se podrán realizar al teléfono 2534-4120 Extensión*  
582 *119 o directamente en el Departamento de Proveeduría mediante el correo electrónico*  
583 *[proveeduria@municipalvarado.go.cr](mailto:proveeduria@municipalvarado.go.cr)*

584 **8. Fiscalizador del Contrato:**

585 *El Departamento de Dirección Técnica y Estudios (Catastro) es la instancia encargada de*  
586 *fiscalizar esta contratación, así como de velar porque el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de*  
587 *lo pactado. Además, deberán los adjudicatarios informar con respecto a su gestión, mediante los informes*  
588 *ordinarios exigidos en este cartel y/o informes extraordinarios que soliciten la instancia fiscalizadora,*  
589 *cuando lo consideren pertinente. Los informes se regularán por lo señalado en la cláusula 19 del presente*  
590 *documento.*

591 **9. Adjudicación:**

592 *El Concejo Municipal de Alvarado tomará la decisión de adjudicación dentro del doble del plazo*  
593 *brindado para la recepción de las ofertas; pudiendo prorrogarse dicho plazo hasta por un plazo igual al*  
594 *anterior de así requerirlo la Administración. La comunicación del acto de adjudicación se hará por*  
595 *medio de la plataforma SICOP.*

596 **10. Forma de pago:**

597 *El cálculo de los honorarios profesionales y la oportunidad de su pago, será realizado por la*  
598 *persona Encargada del Proceso de Cobro Externo tomando como base el “Arancel de Honorarios por*  
599 *servicios profesionales de abogacía y notariado”, vigente, así como a las disposiciones que al respecto*  
600 *emita el Colegio de Abogados en ejercicio de sus competencias legales.*

601 a) *En el caso de Procesos de Monitorios los honorarios serán del cincuenta por ciento (50%)*  
602 *de la Tarifa General; el pago de honorarios se ajustará a los tratos que corresponda de*  
603 *acuerdo a las etapas cubiertas por el profesional, todo de conformidad con lo que*  
604 *establece el Arancel de Honorarios vigente:*

- 605 • *La mitad con la presentación de la demanda o contestación (50%)*
- 606 • *Un veinticinco por ciento (25%) adicional con la sentencia firme.*
- 607 • *El último veinticinco por ciento (25%) con el remate o con la aprobación de la*  
608 *liquidación si no hay bienes.*

609 b) *En el caso de Procesos de Ejecución los honorarios serán del cincuenta por ciento (50%)*  
610 *de la Tarifa General; igualmente el pago de honorarios se ajustará a los tratos que*  
611 *corresponda de acuerdo a las etapas cubiertas por el profesional, todo de conformidad con*  
612 *lo que establece el Arancel de Honorarios vigente:*

- 613 • *La mitad con la presentación de la demanda o contestación. (50%)*



- 614 • *La otra mitad al aprobarse el remate en firme o si cumplidos los trámites para su*  
615 *celebración no se realiza en virtud de arreglo o transacción.*
- 616 c) *En ningún caso los honorarios totales serán inferiores a cincuenta mil colones.*
- 617 d) *En caso de terminación anticipada, independientemente de la cuantía, los honorarios*  
618 *mínimos serán de cincuenta mil colones, no serán divisibles y se pagarán en un sólo acto,*  
619 *salvo en casos donde la terminación anticipada sea producto de conciliación, mediación o*  
620 *transacción, ya que en este supuesto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 del Arancel*  
621 *de honorarios.*
- 622 e) *Para los casos de Cobro Extrajudicial, el contratista deberá cobrar directamente a la*  
623 *persona sujeta pasiva los honorarios del proceso, previa revisión y verificación de las*  
624 *cuentas recuperadas por los profesionales de conformidad con el artículo 54 del Decreto*  
625 *39078-JP.*
- 626 f) *No se consideran como gastos, las certificaciones o constancias de propiedad, personerías,*  
627 *microfilms y otros documentos emitidos por el Registro Nacional propios del proceso*  
628 *judicial, fotocopias etc. por lo que la Municipalidad no reconocerá ningún tipo de pago por*  
629 *estos gastos o cualquier tributo por cuanto el artículo 8 de Código Municipal señala que*  
630 *está exenta.*
- 631 g) *En cuanto al pago de facturas por la publicación del Edicto debe ser tramitado por el*  
632 *profesional como un gasto judicial dentro del cobro de sus honorarios. De esta forma*  
633 *solicitará su retribución por medio de una factura propia bajo el concepto de “Honorarios*  
634 *profesionales” y el código de identificación del caso al que corresponda, adjuntando copia*  
635 *de la resolución judicial y la copia de la factura entregada por la Imprenta Nacional.*
- 636
- 637 h) *Los gastos derivados de los procesos judiciales tales como: pago de honorarios de perito,*  
638 *pago de curador (en caso que se autorice) y otros gastos judiciales que correspondan,*  
639 *requeridos por el trámite propio del proceso, serán asumidos en primera instancia por el*  
640 *contratista y posteriormente deberá cobrarlos a la Municipalidad dentro del rubro de*  
641 *honorarios, como se explicó en el punto g).*
- 642 i) *A cada caso de cobro se le asignará un código de identificación que será el medio por el*  
643 *cual se llevará control de pagos y avances. Dicho código deberá indicarse en los informes*  
644 *presentados y además en las facturas que se presenten a la Administración.*

645 *La Municipalidad pagará los honorarios una vez completada cada una de las etapas descritas en*  
646 *los puntos a y b anteriores. El contratista deberá presentar una factura por cada caso en donde se*  
647 *detalle: el código de identificación del mismo y la etapa que se está cobrando. Las facturas deberán ser*  
648 *entregadas el primer lunes de cada mes y la Municipalidad las cancelará en la segunda quincena del*  
649 *mismo. Las facturas deberán ser enviadas de forma digital al correo*  
650 *[facturaelectronica@munialvarado.go.cr](mailto:facturaelectronica@munialvarado.go.cr) y entregadas físicamente con la firma del fiscalizador del*  
651 *contrato a la proveeduría institucional.*

## 652 **11. Vigencia de la Contratación:**

653 *La vigencia de los servicios contratados comprende un plazo original de un año prorrogables a*  
654 *tres más, para sumar un total de cuatro años de contratación, conmutando plazo original y ampliaciones.*  
655 *Las prórrogas se comprenderán automáticas, si con dos meses de anticipación al vencimiento del*  
656 *respectivo período, la Municipalidad no ha manifestado expresamente, su deseo de dar por terminado el*  
657 *contrato. Agotado el plazo original y el relativo a las prórrogas -si las hubiera- se comprenderá para*  
658 *todos los efectos jurídicos la finalización definitiva de la contratación. Una vez agotado el plazo de la*



659 *contratación los abogados externos deberán concluir los procesos asignados y mantendrán su condición*  
660 *de profesional externo de la Municipalidad –únicamente- con respecto a los procesos no concluidos.*

661  
662  
663

**CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD OBLIGATORIAS**

664 **12. Grado Profesional:**

665 *Todo oferente debe poseer, mínimo, el grado profesional de Licenciado en Derecho*  
666 *(Indispensable).*

667 **13. Experiencia mínima:**

668 *Todo oferente debe poseer un mínimo de TRES AÑOS de experiencia en dirección profesional de*  
669 *procesos de cobro judicial de deudas a favor de la Administración Pública y al menos UN AÑO de*  
670 *experiencia en cobro judicial de tributos municipales (Indispensable). No será considerada la experiencia*  
671 *en procesos de cobro extrajudicial y judicial donde la administración pública no es parte, toda vez que,*  
672 *las normas sustantivas y formales, así como los principios legales y constitucionales, que rigen las*  
673 *actuaciones jurídico-administrativas son distintos al bloque legal que regula las relaciones jurídico-*  
674 *procesales, creadas a la luz del régimen jurídico privado.*

675 *A efecto de demostrar el cumplimiento de este requisito, el oferente, debe aportar certificaciones*  
676 *originales que acrediten la referencia hecha en su oferta, quedando legitimado el municipio para*  
677 *corroborar la veracidad de cualquier información aportada. Sólo serán consideradas, para efecto de*  
678 *experiencia, aquellas certificaciones que acrediten que los servicios fueron prestados de forma*  
679 *satisfactoria (artículo 56 del reglamento a la ley de contratación administrativa), según el siguiente*  
680 *formato:*

681 *“(...) se hace constar que el Licenciado (a) nombre y calidades, fue*  
682 *contratado como Abogado Externo para la atención de procesos*  
683 *ejecutivos simples o monitorios, hipotecarios privilegiados, según*  
684 *contratación administrativa No XXXXX por un plazo total de XXXXX.*

685 *Asimismo, se certifica que los servicios prestados por el Licenciado*  
686 *(a) según los registros que lleva XXXX fueron satisfactorios y nunca*  
687 *fue sancionado en el ejercicio de la función contratada.*

688 *Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado para*  
689 *efectos de participación en Licitación Abreviada promovida por la*  
690 *Municipalidad de Alvarado, en la ciudad de XXXX al ser XXXX horas*  
691 *del XXXX(...).”.*

692 **14. Equipo de oficina, personal, y medios tecnológicos.**

693 *En razón de que la Municipalidad de Alvarado requiere la mayor eficiencia y eficacia en la*  
694 *prestación de los servicios contratados, todo oferente deberá poseer, al menos, una computadora con*  
695 *acceso a internet, a efecto de revisar y obtener los datos necesarios para lograr el procesamiento judicial*  
696 *de aquellos deudores, cuyos datos no estén actualizados en las bases de datos de la Municipalidad.*

697 *También deberán contar con personal permanente en sus oficinas, suficiente y capacitado para*  
698 *prestar el servicio contratado y para brindar toda la información que la Municipalidad o los*  
699 *contribuyentes que estén procesando extrajudicial y judicialmente requieran. Esta información deberá*  
700 *estar disponible “durante todo el tiempo que comprenda la jornada de atención al público de la*  
701 *Municipalidad” (de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm), esto porque el profesional ejerce una función*  
702 *auxiliar en el proceso de cobro de la Administración Pública, debe coincidir con la función municipal.*



703 *También el adjudicatario debe poseer las herramientas tecnológicas necesarias para tramitar*  
704 *procesos de cobro judicial, incluso procesos electrónicos. Estará obligado, además, a poseer una cuenta*  
705 *de correo electrónico y un número de fax habilitado durante toda la jornada laboral de la Municipalidad,*  
706 *a efecto de atender los requerimientos de ésta, en relación con el servicio para el cual fueron contratados*  
707 *(Indispensable). A efecto de demostrar el cumplimiento de este condicionamiento deberá aportarse una*  
708 *declaración jurada donde se declare que se cumple con este ítem, sin demérito de la labor de*  
709 *constatación que pudiera realizar la Municipalidad. En este punto se precisa que se solicita, un mínimo*  
710 *de equipo de oficina, personal, y medios tecnológicos definidos como requisito indispensable, porque esos*  
711 *insumos son indispensables según se detalla a continuación:*

712 • Una computadora con acceso a internet: *Para la elaboración de las demandas se requiere de este*  
713 *equipo, el cual, además, debe tener acceso a internet, porque muchos de los procesos de*  
714 *cobro judicial, ahora son electrónicos y su presentación, impulso procesal, atención de*  
715 *prevenciones y monitoreo, se hace vía internet, por parte del profesional, mismo que debe ser*  
716 *constante y oportuno, sin someter al contribuyente a horarios de visita a tribunales,*  
717 *determinados, según las necesidades del profesional. Adicionalmente, el profesional deberá*  
718 *remitir sus informes ordinarios y extraordinarios a la Municipalidad, vía correo electrónico,*  
719 *debe revisar de forma celer, la inscripción y cancelación de anotaciones de demanda con*  
720 *respecto a los procesos a su cargo.*

721 • Personal permanente en sus oficinas, suficiente y capacitado para prestar el servicio contratado:  
722 *Esto se requiere, a efecto de que, los procesos de cobro judicial y su información, esté*  
723 *disponibles de forma permanente, al menos, “durante todo el tiempo que comprenda la*  
724 *jornada de atención al público de la Municipalidad”.*

725 **15. Habilitación:**

726 *Todo oferente deberá estar incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica, por consiguiente,*  
727 *su experiencia profesional debe coincidir con la fecha de incorporación. Asimismo, debe estar,*  
728 *totalmente, al día en el pago de las cuotas con el ente gremial. Además, no deberá haber sido sancionado*  
729 *en el ejercicio de su profesión en los cinco años precedentes a la presente licitación. A efecto de*  
730 *demostrar los condicionamientos establecidos en este, se deberá aportar certificación del Colegio de*  
731 *Abogados de Costa Rica en la cual se acredite lo señalado. Los requerimientos expuestos en este ítem se*  
732 *consideran indispensables.*

733 **16. Ubicación de la oficina de los oferentes:**

734 *A efecto de no generar costos e imposición de molestias desproporcionadas a los contribuyentes en*  
735 *cobro judicial, los oferentes, deberán poseer oficina dentro del GAM (Indispensable). Lo dicho, porque es*  
736 *abusivo e irracional, atenta con el eficiente y eficaz servicio público y además, es altamente pernicioso*  
737 *para los contribuyentes en cobro judicial que tengan que desplazarse a oficinas que se ubiquen fuera del*  
738 *gran área metropolitana, para obtener copia de expedientes, en general para obtener cualquier otro*  
739 *documento relacionado con el proceso de cobro judicial. A efecto de verificar la ubicación, es*  
740 *INDISPENSABLE, bajo prevención de descalificación automática, que los oferentes aporten un croquis,*  
741 *donde conste con toda claridad la dirección exacta donde se ubican las oficinas.*

742 **17. Ofertas en concurso:**

743 *Sólo se tendrán como oferentes en concurso, aquellos oferentes que cumplan con la totalidad de*  
744 *condiciones de admisibilidad señaladas en este cartel, que se ajusten a las condiciones generales y que*  
745 *expresamente acepten la totalidad de estipulaciones establecidas en el pliego cartelario.*

746 **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**





747 **18. Inicio del proceso:**

748 *Iniciar procesos de cobro extrajudicial y judicial a contribuyentes que adeudan impuestos, tasas y*  
749 *servicios de períodos anteriores, derivados del proceso de cobro administrativo ya realizado por la*  
750 *Sección de Cobro de la Administración Tributaria de la Municipalidad de Alvarado.*

751 **19. Informes:**

752 *Los adjudicatarios deberán presentar vía electrónica durante los 5 días hábiles siguientes de cada*  
753 *trimestre, informe a la Sección de Cobros sobre el estado de los procesos a su cargo. Ese informe deberá*  
754 *incluir lo siguiente:*

755 1) *Fecha de presentación de la demanda*

756 2) *Fecha de traslado de la demanda*

757 3) *Fecha de notificación de la demanda al deudor. En caso de que no se pueda notificar, indicar las*  
758 *razones.*

759 4) *Nombre del deudor.*

760 5) *Estado actual del proceso.*

761 6) *Estrategia a seguir o recomendaciones.*

762 *De igual forma deberán presentar informes extraordinarios, sobre cualquier caso asignado,*  
763 *cuando así se requiera. La dirección de correo electrónico a la cual deben remitirse los respectivos*  
764 *informes, será suministrada al oferente adjudicado mediante documento oficial.*

765 *El incumplimiento en la presentación de los informes ordinarios o extraordinarios, dado que afecta*  
766 *directamente el fondo de la relación contractual, podrá considerarse falta grave, en ese supuesto podría*  
767 *generar como máxima sanción la terminación del contrato, lo cual se determinará mediante la*  
768 *instrucción de un procedimiento administrativo ordinario sancionador.*

769 **20. Coordinación:**

770 *El adjudicatario deberá coordinar sus servicios profesionales con el Coordinador del*  
771 *Administración Tributaria de la Municipalidad de Alvarado.*

772 **21. Del proceso de cobro extrajudicial**

773 *Sobre las formas de gestionar el cobro ante los sujetos pasivos morosos, será necesaria desde el*  
774 *primer día hábil siguiente a la recepción de la documentación, la realización de al menos una llamada*  
775 *telefónica para gestionar el cobro extrajudicial; de igual forma el abogado deberá ejecutar acciones*  
776 *efectivas de localización para que proceda como mínimo a una notificación oportuna correspondiente*  
777 *como la notificación personal debidamente recibida por el deudor, correo electrónico o certificado y/o*  
778 *fax debidamente entregadas, debiendo quedar respaldo físico del medio utilizado por el profesional, todo*  
779 *esto dentro de 15 días naturales.*

780 *El contratista deberá instar al deudor para que se apersona a la Municipalidad para pagar sus*  
781 *obligaciones y/o solicitar un arreglo de pago, sin embargo, debe prevenirle que de previo deberá pagar*  
782 *los honorarios.*

783 **22. Del plazo para elaboración de las demandas:**

784 *Una vez que se asigne uno o más procesos al adjudicatario, este deberá presentarse, en el plazo*  
785 *máximo de dos días hábiles, al Departamento de Administración Tributaria de la Municipalidad, para*  
786 *recibir la documentación, con base en la cual, elaborará la demanda. Una vez que se entregue,*



787 *formalmente, la documentación necesaria para que se plantee el proceso de cobro judicial, el*  
788 *adjudicatario, estará obligado a elaborarla y presentarla para firma del Alcalde, en un plazo máximo de*  
789 *5 días hábiles, acompañada de toda la documentación necesaria para su trámite ante el despacho judicial*  
790 *correspondiente.*

791 *Una vez rubricada y devuelta la demanda al profesional adjudicado, deberá remitir durante los 5*  
792 *días hábiles siguientes al recibo del expediente completo, copia de la demanda a la sección de cobros*  
793 *debidamente presentada ante la Autoridad Judicial respectiva, la cual deberá ser presentada ante la*  
794 *instancia judicial pertinente en el plazo de un día hábil. El cómputo de los plazos señalados se dará a*  
795 *partir del día hábil siguiente a aquel en que se le fue asignado un proceso o entregada la documentación,*  
796 *respectivamente. El incumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario, se considerará*  
797 *incumplimiento grave de la contratación, de manera que el primer incumplimiento será sancionado con*  
798 *apercibimiento escrito y el segundo, con terminación anticipada del contrato. Lo anterior, porque la*  
799 *Municipalidad requiere que los procesos judiciales se diligencien con la mayor celeridad posible, a efecto*  
800 *de reducir los pendientes de cobro existentes.*

801 *No obstante, lo anterior, quedarán excluidos de responsabilidad, aquellos adjudicatarios que, aun*  
802 *habiendo incumplido los plazos, demuestren que medió un eximente de responsabilidad (caso fortuito,*  
803 *fuerza mayor, hecho de un tercero o de la propia administración). En caso de que se trate del primer*  
804 *incumplimiento, el descargo respectivo, se hará mediante documento escrito, dicha sanción la emitirá el*  
805 *Alcalde Municipal. En caso de que se trate del segundo incumplimiento, se impondrá como sanción, la*  
806 *terminación anticipada del contrato, lo cual se determinará mediante la instrucción de un procedimiento*  
807 *administrativo ordinario sancionador.*

808 **23. No generación de honorarios profesionales:**

809 *Cuando un contribuyente se presente a pagar al municipio, durante el plazo destinado a la*  
810 *confección de las demandas (5 días hábiles) y éstas no se hubieren entregado por parte del adjudicatario*  
811 *a la Municipalidad, no procederá el cobro de honorarios profesionales. Esto porque la presente*  
812 *contratación es, por dirección de procesos judiciales de cobro, no obstante, el adjudicatario podrá,*  
813 *cobrar por los gastos procesales en que hubiere incurrido por la elaboración de la demanda y para tal*  
814 *efecto deberá liquidar esos gastos ante el Administración Tributaria de la Municipalidad y junto a ésta,*  
815 *deberá aportar toda la documentación que pretende cobrar, ya que la misma quedará en poder del*  
816 *municipio. No se autorizará pago por este concepto, en ausencia de dicha documentación.*

817 *Tampoco procederá el cobro de honorarios o gastos procesales, cuando una demanda sea*  
818 *declarada inadmisibles, o se resuelva por parte de la instancia judicial, la terminación anticipada del*  
819 *juicio, sin alcanzarse el objeto procesal, por causas atribuibles a errores, desatenciones, omisiones o*  
820 *retardos en la tramitación del proceso. Lo anterior, siempre que, las causas de la inadmisión o*  
821 *terminación anticipada, sean endosables al adjudicatario. En los supuestos dichos, se tendrá la*  
822 *responsabilidad del profesional, como falta grave y se sancionará con terminación anticipada de la*  
823 *relación, todo sin responsabilidad para la Administración, todo conforme las reglas procesales definidas*  
824 *por el Libro Segundo De La Ley General De La Administración Pública. Lo anterior, porque la*  
825 *Municipalidad requiere que, los procesos judiciales, se diligencien con la mayor celeridad posible, a*  
826 *efecto de reducir los pendientes de cobro existentes.*

827 **24. De los casos iniciados:**

828 *El adjudicatario queda obligado a tramitar procesos de cobro extrajudicial y/o judicial que*  
829 *hubieren sido iniciados por otro profesional, esto debido a la renuncia o terminación contractual, siendo*  
830 *responsabilidad de la Municipalidad garantizar la satisfacción de honorarios del anterior profesional. En*  
831 *razón de esto, con la asignación del caso, se entregará al nuevo profesional, la documentación que*  
832 *respalde la satisfacción de estipendios del anterior abogado. Lo anterior, en aplicación en el artículo 67*  
833 *del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho Vigente.*



**SISTEMA PONDERADO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

834

835

836

**25. Escala de calificación:**

837

*Los participantes que logren superar la etapa de admisibilidad, serán sometidos a evaluación con una escala de 0 a 100, resultando adjudicatario, el oferente que logre la puntuación más alta. En caso de empate, aplicará el sistema de desempate señalado en el apartado correspondiente. La calificación se realizará conforme las variables y el sistema que se define a continuación:*

841

• **Grado académico del profesional (15%)**

842

*Según el curriculum vitae del profesional y los documentos que comprueben cada uno de sus atestados, el grado académico se calificará de la siguiente manera:*

843

844

- Licenciatura \_\_\_\_\_5%

845

- Maestría \_\_\_\_\_10%

846

- Doctorado \_\_\_\_\_15%

847

*El grado académico deberá tener relación directa con el ejercicio de su profesión y no con carreras diferentes a la misma.*

848

849

• **Experiencia profesional en tramitación de procesos de cobro judicial promovidos por la Administración Pública (75%)**

850

851

*A efecto de demostrarse la experiencia profesional, deberá aportarse certificación extendida por la entidad pública que recibió o recibe el servicio profesional, bajo el formato señalado en el punto 13 del respectivo cartel. Para efectos de valoración y calificación de la experiencia en tramitación de procesos de cobro judicial promovidos a favor de la administración pública se definen los siguientes rangos:*

852

853

854

855

- De 36 meses 1 día a 42 meses \_\_\_\_\_15%

856

- De 42 meses 1 día a 48 meses \_\_\_\_\_25%

857

- De 48 meses 1 día a 54 meses \_\_\_\_\_35%

858

- De 54 meses 1 día a 60 meses \_\_\_\_\_45%

859

- De 60 meses 1 día a 66 meses \_\_\_\_\_55%

860

- De 66 meses 1 día a 72 meses \_\_\_\_\_65%

861

- De 72 meses en adelante \_\_\_\_\_75%

862

• **Cantidad de procesos de cobros judiciales municipales asignados en los últimos 36 meses de experiencia (10%)**

863

864

*Bajo los siguientes rangos:*

865

- Menos de 100 casos \_\_\_\_\_2%

866

- De 100 casos a 150 \_\_\_\_\_4%

867

- De 151 casos a 250 \_\_\_\_\_6%

868

- De 251 casos a 350 \_\_\_\_\_8%

869

- Más de 350 casos \_\_\_\_\_10%



870

**26. Criterio de desempate:**

871

*Dado que existe una etapa de admisibilidad, que garantizaría que los oferentes que logren superarla, poseen idoneidad para la prestación del servicio, de existir empate, se procederá a definir como ganador, al oferente que posea mayor cantidad de casos de cobro judicial asignados durante los últimos 36 meses de experiencia. De persistir el empate, se convocará a las partes a una audiencia, que se llevará a cabo, dos días hábiles después del comunicado que realizará el Departamento de Proveeduría a los oferentes, de la existencia de un empate en la calificación. En esta audiencia, resultará adjudicatario, quien luego de una tanda de diez lanzamientos de monedas, tenga la mayor cantidad de ganés, de lo actuado, se levantará un acta, que será suscrita por todos los asistentes.*

879

*A efecto de demostrar la cantidad de procesos de cobro judicial municipal asignados en los últimos 36 meses de experiencia, el oferente, deberá aportar, una constancia emitida por la administración pertinente, donde se indique la cantidad de casos asignados.”*

880

881

882

**Sometido que fue a consideración dicho cartel, se hacen las siguientes observaciones.**

883

**1.** Se procede a indagar sobre la proyección de la recaudación que se pretende con este procedimiento. A lo cual el Sr. Diego Ramírez Chacón, vía telefónica informa que se proyecta una recaudación de cien millones de colones.

884

885

886

**2.** Dada la citada aclaración finalmente el cartel es sometido a votación para su aprobación,

887

**SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández considerando el texto remitido del cartel y la aclaración de la proyección de recaudación proyectada, este Concejo dispone aprobar el cartel para la Contratación directa por escasa cuantía para efectos de la Contratación de servicios profesionales para la ejecución del proceso de cobro extrajudicial judicial de tributos (impuestos, tasas y servicios) adeudados a la Municipalidad de Alvarado. Comuníquese. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

888

889

890

891

892

893

894

895

896

**5.2. ALCALDIA MUNICIPAL. Revisión y aprobación de resolución #003-2019 sobre Recurso de Revocatoria presentado por Grupo Orosi, contra el acto de adjudicación de la licitación 2019LA-000001-0020000306.** Oficio PMA-040-2019 mediante el cual el Sr. Alcalde remite adjunto resolución #003-2019 donde se Resuelve el Recurso de Revocatoria presentado por la empresa Grupo Orosi SA, contra el acto de adjudicación emitido en la Licitación Abreviada 2019LA-000001-0020000306 “Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos UTGVM” solicitando su revisión y tomar acuerdo para dar solución dentro de los plazos correspondientes. Y que dice:

897

898

899

900

901

902

903

904

905

**RESOLUCIÓN N° 03-2019**

906

*Resolución Recurso de Revocatoria*

907

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000001-0020000306**

908

**“Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos UTGVM”**

909

910

*OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE a las DOCE HORAS – MUNICIPALIDAD DE ALVARADO. Se conoce por este medio el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa GRUPO OROSI S.A., representada debidamente por Eladio Araya Mena, portador de la cédula de identidad 0301971312, contra el Acto de Adjudicación, dictado por el Concejo Municipal en la Licitación Abreviada denominada “Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos UTGVM”, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 143 del 11 de marzo del 2019 y que consta en el oficio SMA-024-03-2019, acto recaído a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A.*

911

912

913

914

915

916

917

**RESULTANDO**



- 918 1. Que la Municipalidad de Alvarado, promovió la Licitación Abreviada No. 2019LA-000001-0020000306,  
919 denominada "Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos UTGVM" la cual fue  
920 adjudicada mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 143 del 11 de marzo del 2019 y que  
921 consta en el oficio SMA-024-03-2019.
- 922 2. Que el referido acto de adjudicación fue debidamente notificado mediante la plataforma SICOP en  
923 fecha 15 de marzo del 2019.
- 924 3. Que enterada de la adjudicación aplicada, la empresa GRUPO OROSÍ S.A., representada  
925 debidamente por Eladio Araya Mena, como oferente, mediante nota formal de fecha 22 de marzo del  
926 2019, en tiempo y forma, presentó formal Recurso de Revocatoria, contra el Acto de Adjudicación dictado  
927 a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A., específicamente en lo que refiere a la decisión que tomó la  
928 Administración de excluir su oferta y los fundamentos/alegados presentada por la misma para dicho acto.
- 929 4. Que al tenor del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la empresa  
930 recurrente solicitó que el presente Recurso sea conocido y resuelto por el órgano que dictó el Acto de  
931 Adjudicación.
- 932 5. Que mediante la solicitud número 0142019001000002 de la plataforma SICOP y oficio PMA 025-03-  
933 2019 se le pidió a la Unidad Técnica de Gestión Vial la información correspondiente al historial de  
934 procedimientos adjudicados a la empresa GRUPO OROSI S.A.; otorgándole un plazo de 3 días hábiles  
935 contados a partir de su notificación.
- 936 6. Que mediante la solicitud número 0472019001000002 de la plataforma SICOP y oficio PMA 026-03-  
937 2019 se le otorgó audiencia a la empresa Asfaltos CBZ S.A.; audiencia conferida a efecto que se refiera a  
938 lo objetado por el recurrente; otorgándole un plazo de 3 días hábiles a partir de su notificación.
- 939 7. Que mediante oficio UTGVM-060-03-2019 del 26 de marzo del 2019, el Ingeniero Saúl Flores Serrano,  
940 Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, presenta la información solicitada en el oficio  
941 OMA 026-03-2019 arriba mencionado.
- 942 8. Que mediante nota formal del 28 de marzo del 2019, la empresa ASFALTOS CBZ S.A. da respuesta a  
943 la solicitud realizada por la Administración en el oficio PMA 026-03-2019 arribas mencionado.
- 944 9. Que la Administración, en su afán de contar con la mayor cantidad de información para la toma de  
945 decisiones, solicita por medio de los oficios PMA 032-03-2019 y PMA 033-03-2019 los documentos  
946 originales presentados por la empresa GRUPO OROSI S.A. en su oferta a las empresas: Servicios  
947 Electrónicos Azocar Ltda. y O.J.M Consultores de Calidad y Laboratorios S.A.
- 948 10. Que la señora Gabriela Obregón Valverde, Gerente de Calidad de la empresa Servicios Electrónicos  
949 Azocar Ltda. envía el día 29 de marzo del 2019 el documento original (Certificado de Calibración) No.  
950 CM24112015-01RF.
- 951 11. Que conforme a todo lo anterior y en atención a los términos y prescripciones de Ley, procede a  
952 conocer este Despacho; y

**CONSIDERANDO**

**I. Plazo de Interposición y Legitimación**

- 955 Legitimación: Que la empresa GRUPO OROSI S.A., representada por el señor Eladio Araya Mena,  
956 ostenta un interés legítimo, actual, propio y directo para interponer el presente Recurso de Revocatoria,  
957 de conformidad con lo establecido en los artículos 184 del Reglamento a la Ley de Contratación  
958 Administrativa, toda vez que participó dentro del procedimiento de contratación en calidad de oferente.
- 959 Por otro lado, se acredita en el expediente digital que, la oferta fue admitida legalmente luego de  
960 subsanar su estado de morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social, también fue admitida  
961 técnicamente, incluyéndose el criterio técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
- 962 La oferta fue excluida del proceso de evaluación cuando el encargado de realizar la evaluación de  
963 ofertas realiza un análisis de la situación que presenta la empresa a nivel financiero y da con noticias  
964 nacionales que ponen en evidencia las malas condiciones económicas por las que está atravesando  
965 GRUPO OROSI S.A. en la actualidad, así como el resto de sociedades que trabajan en paralelo a esta.  
966 Además, la Administración pone en evidencia que la empresa GRUPO OROSI S.A. a tenido problemas



967 de atrasos en la entrega de proyectos anteriores en donde se ha tenido incluso que aplicar la cláusula  
968 penal, como lo fue la última licitación adjudicada a esta.

969 En virtud de lo anterior, la empresa recurrente se encuentra legitimada para la presentación del  
970 presente recurso, por lo que de prosperar el mismo en todos sus extremos, la oferta correspondiente a  
971 dicha empresa se vería beneficiada con una eventual adjudicación, toda vez que una vez sometida a la  
972 respectiva evaluación ocupó un primer lugar.

973 Por lo tanto, de conformidad a los artículos 193 y 194 siguientes y concordantes del Reglamento a la  
974 Ley Contratación Administrativa y una vez analizados los requisitos de admisibilidad establecidos por  
975 ley, el Recurso de Revocatoria que nos ocupa, resulta admisible.

976 Sobre el plazo: Unido a lo anterior, se tiene que la comunicación del Acto de Adjudicación se realizó el  
977 día 15 de marzo del 2019 y el día 22 de ese mismo mes y año la empresa recurrente, presentó el  
978 Recurso de Revocatoria; es decir, dentro de los cinco días hábiles a que refiere la normativa aplicable  
979 en la materia.

980 Así las cosas, el recurso de interés se tiene como interpuesto en tiempo y forma y por la persona  
981 legitimada al efecto.

982 **II. Sobre el fondo**

983 Procede este Despacho a referirse a los alegatos interpuestos por el recurrente y el actual adjudicatario  
984 en el mismo orden que se presenta el Recurso de Revocatoria de GRUPO OROSI S.A. y la respuesta  
985 de la audiencia recibida por parte de ASFALTOS CBZ S.A.

986 **Primero: Retrasos en las entregas de contratos anteriores**

987 El recurrente GRUPO OROSI S.A. alega que la Administración está violando el ordenamiento jurídico  
988 debido a que fundamenta la exclusión de su oferta basado en la ejecución de contratos históricos con la  
989 empresa. GRUPO OROSI S.A. le recuerda a la Administración que esta no puede tomar decisiones de  
990 un procedimiento actual sobre hechos históricos, al menos que haya realizado el debido proceso de  
991 inhabilitación contra el proveedor que tuvo desconformidades, además solicita la lista de procedimientos  
992 históricos que ha tenido la empresa con la Municipalidad de Alvarado y el detalle de los atrasos en cada  
993 uno de ellos.

994 La Unidad Solicitante presenta el oficio UTGVM-060-03-2019, en donde se detalla que de 16 contratos  
995 firmados con la empresa desde el 2015, los últimos tres presentaron atrasos en las entregas de los  
996 proyectos, incluso para la última Licitación (2017LN-000001-01) adjudicada a GRUPO OROSI S.A. la  
997 Municipalidad se vio en la obligación de ejecutar la cláusula penal en su totalidad, por un atraso superior  
998 a los 25 días hábiles.

999 Esta situación es reconocida por la empresa en el Recurso de Revocatoria presentado, en donde ellos  
1000 mismos afirman: "...se nos excluyó debido a manifestaciones relativas a la ejecución de pasados  
1001 contratos a nuestro cargo, en los que hubo retrasos en las entregas, pero (pero no problema alguno de  
1002 calidad)..."

1003 La Administración tiene claro que la calidad de los materiales siempre ha cumplido con los estándares  
1004 solicitados, sin embargo de nada le sirve a la Municipalidad tener solo materiales de buena calidad si no  
1005 puede completar la ejecución de los proyectos, esto sigue significando un uso ineficiente de los  
1006 recursos públicos ya que aunado al atraso de la entrega de material hay: 1) operarios que no tienen  
1007 materia prima para trabajar, 2) equipo detenido que no puede estar siendo trasladado de un lugar a otro  
1008 por su tamaño, 3) caminos bloqueados en muchos de los casos y 4) traslado de las vagonetas hasta la  
1009 planta, que en muchas ocasiones han sido devueltas sin material porque, no tuvieron la suficiente  
1010 materia prima para producir toda la mezcla asfáltica que debían entregar a todos los clientes con  
1011 quienes se habían comprometido. De esta manera, el atraso en la entrega de materiales no atrasa  
1012 solamente un proyecto en sí, sino toda la planificación que tiene tanto la Unidad Técnica como las  
1013 Encargados de Proyectos Específicos. Esta situación va en contra de lo dispuesto en el artículo 4 de la  
1014 Ley de Contratación Administrativa en donde se dicta que: "Todos los actos relativos a la actividad de  
1015 contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los  
1016 objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general,  
1017 a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales..." Es por ello que la Administración se sigue



1018 *negando a adjudicar la presente licitación a una empresa que ha demostrado no poder cumplir con los*  
1019 *plazos de entrega establecidos en procedimientos pasados. La Ley de Contratación Administrativa es*  
1020 *clara cuando dice que la Administración deberá elegir siempre la oferta más conveniente para la*  
1021 *satisfacción del interés público, aunque esta no siempre sea la de menor precio, porque aparte del rubro*  
1022 *económico también se debe cuidar: la calidad de los materiales y los tiempos de entrega.*

1023 *De esta forma, la Administración rechaza de plano el alegato presentado, ya que debe velar por el*  
1024 *interés general antes del particular y no puede poner en riesgo los recursos públicos.*

1025 **Segundo: Evaluación financiera como parte de los requisitos de admisibilidad**

1026 *Manifiesta el recurrente que la Administración no tiene discrecionalidad para evaluar la situación*  
1027 *financiera de la empresa si este requisito no fue determinado en el pliego cartelario y menos aun*  
1028 *recurriendo a la investigación de notas periodísticas.*

1029 *La Administración reconoce que en el pliego cartelario no se solicitó ningún tipo de información*  
1030 *financiera a los posibles oferentes, pero que tampoco puede hacer oídos sordos a la situación país a la*  
1031 *que se enfrenta GRUPO OROSI S.A. no solo con los Municipios, sino con instituciones como el*  
1032 *CONAVI y MOPT, la Administración fundamenta su decisión en notas periodísticas ya que la*  
1033 *información de procesos judiciales son confidenciales, por lo que no es información a la que pueda*  
1034 *acceder en este momento, sin embargo los procesos de contratación que le han sido rescindidos son*  
1035 *completamente públicos, transparentes y a la vista de cualquier interesado, por lo que los expedientes*  
1036 *de licitaciones como las obras de la carrera a Monteverde pueden ser consultadas.*

1037 *La Administración no considera prudente adjudicar a una empresa que ha demostrado presentar*  
1038 *problemas de liquidez financiera, situación que se ha visto demostrada en la falta de producción que*  
1039 *existe en su planta asfáltica lo que ha provocado que en muchas ocasiones solamente se entrega cierta*  
1040 *cantidad de toneladas de asfalto a las primeras vagonetas que se encuentren en el lugar, devolviendo al*  
1041 *resto sin ningún tipo justificante aparte de que vuelvan al día siguiente porque ese día no pudieron*  
1042 *producir más cantidad que la que se entregó. Adquirir un compromiso con una empresa que no puede*  
1043 *hacer frente a sus obligaciones con los clientes actuales, preocupa a la Administración y provoca*  
1044 *incertidumbre en el cumplimiento del objetivo último para el que se aperturó el presente procedimiento.*

1045 *Ante la interrogante de la empresa, de que si el Concejo Municipal realiza a todos los oferentes de*  
1046 *todos los procesos de licitación una investigación de sus situación financiera, cabe responder que este*  
1047 *órgano lo hace siempre que exista una duda de si se podrá alcanzar o no el fin público para el que se*  
1048 *está realizando el proceso de licitación. Siempre que una contratación represente una importante*  
1049 *porción del presupuesto municipal, tanto el Concejo como la Alcaldía y la Proveeduría analizan que los*  
1050 *recursos vayan a ser manejados por una empresa de confianza y bien establecida en su mercado.*

1051 *Cabe rescatar que es la primera vez que esta Municipalidad se enfrenta a un proveedor que haya*  
1052 *presentado atrasos en más de un contrato, siempre los proveedores corrigen sus deficiencias para*  
1053 *volver a participar y no incurrir en nuevas multas ni sanciones.*

1054 *De esta manera, la Administración mantiene su posición resto a no adjudicar a una empresa que a vista*  
1055 *de la comunidad general e incluso del país no puede hacer frente a un compromiso más.*

1056 **Tercero: Atrasos en el pago de obligaciones**

1057 *Como parte de los dos puntos anteriores, la Administración quiere dejar en evidencia ciertas situaciones*  
1058 *que crean aún más incertidumbre sobre la situación que vive GRUPO OROSI S.A.*

1059 *GRUPO OROSI S.A. en su oferta presenta la certificación del Colegio de Ingenieros y de Arquitectos de*  
1060 *Costa Rica, la cual tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin embargo, la empresa pagó su*  
1061 *colegiatura 2019 hasta el 5 de febrero del 2019, por lo que se presume, GRUPO OROSI S.A. realizó*  
1062 *trabajos y proyectos sin estar al día con sus obligaciones ante el Colegio Profesional respectivo, lo que*  
1063 *deja en claro parte de la falta de profesionalismo de la empresa como tal.*

1064 *Como lo manifiesta ASFALTOS CBZ S.A. en su respuesta al recurso: “si se atrasaron para realizar*  
1065 *dicha actividad, que puede esperar la administración para sus entregas del material de dicha licitación”.*



1066 *Incluso, a la hora de la apertura del presente procedimiento la empresa GRUPO OROSI S.A. se*  
1067 *registraba como moroso ante la CCSS y FODESAF, aspectos que fueron subsanados en el tiempo*  
1068 *estipulado, pero que aumentan aún más las dudas en la Administración.*

1069 *La Administración promueve que sus proyectos se lleven a cabo bajo los requisitos mínimos de ley y*  
1070 *con empresas preocupadas por estar al día en todas sus obligaciones, por lo que situaciones como las*  
1071 *explicadas desestabilizan la confianza que tiene la Administración en el proveedor oferente.*

1072 **Cuarto: Presentación de documentos alterados**

1073 *La empresa ASFALTOS CBZ S.A. advierte a la Administración sobre algunas inconsistencias*  
1074 *encontradas en los documentos presentados por GRUPO OROSI S.A. en su oferta, es por ello que la*  
1075 *Administración se tomó el tiempo de verificar estos detalles y encontró en el documento "Certificación*  
1076 *de Calibración" emitido por la empresa Servicios Electrónicos Azocar Ltda., lo siguiente: 1) la fecha*  
1077 *correcta en que se llevó a cabo la calibración fue el 24/11/2015 y no el 25/11/2018 como se lee en el*  
1078 *documento de la oferta, 2) la fecha de la próxima calibración era mayo 2016 y no mayo 2018, que de*  
1079 *todos formas ya representaba un dado ilógico tomando en cuenta que la calibración se había realizado*  
1080 *posterior a este mes, 3) las firmas digitales presentan las fechas correctas 27/11/2015 y que coinciden*  
1081 *con el año de elaboración del documento original, 4) el señor Nicolás Antonio Mora Valerín, aprobador*  
1082 *del documento, no labora desde hace varios años para la empresa emisora y 5) el documento contaba*  
1083 *con un consecutivo en su parte superior que lo identificaba como CM24112015-01RF, el cual parece*  
1084 *haber sido eliminado en el documento presentado en la oferta.*

1085 *Lo anterior, representa una falsedad material, ya que: "la falsedad es material cuando se comete*  
1086 *físicamente por la confección o alteración de un documento, de tal forma que un atento examen de ello,*  
1087 *sino una simple inspección, pueda, al menos en teoría, permitir descubrir el fraude".*

1088 *Entendiendo lo anterior la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia dicta lo siguiente respecto al*  
1089 *delito de falsedad material: "Tanto el delito de falsificación de documento como la falsedad*  
1090 *ideológica, contienen como requisito objetivo para su configuración, la potencialidad de causar*  
1091 *perjuicio. A pesar de que dicho requerimiento para ambos delitos no se limita a consecuencias*  
1092 *de tipo económico o patrimonial, en la especie sí se verifica incluso este tipo de perjuicio. En*  
1093 *tal sentido, el numeral 359 del Código Penal sanciona con uno a seis años de prisión, a quien:*  
1094 *"...hiciera en todo o en parte un documento falso, público o auténtico, o alterare uno*  
1095 *verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio...", en tanto que el numeral 360 ejúsdem,*  
1096 *sanciona de igual forma a quien "...insertare en un documento público o auténtico*  
1097 *declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que*  
1098 *pueda resultar perjuicio...". A pesar de que los elementos objetivos requeridos por uno y otro*  
1099 *tipo penal son idénticos, la falsedad ideológica constituye una categoría particular de*  
1100 *falsificación de documento público, que se diferencia del descrito en el artículo 359 de cita,*  
1101 *porque las informaciones falsas que se introducen en el documento, son precisamente las que*  
1102 *éste debe probar. Por ello se ha señalado en esta sede que en la falsedad ideológica el*  
1103 *elemento subjetivo consiste en la voluntad de demostrar con el instrumento algo que no*  
1104 *responde a la realidad. En cambio, el elemento subjetivo en la falsificación de documento*  
1105 *público, consiste en la intención de causar o producir un perjuicio (ver resoluciones N° 70, de*  
1106 *las 9:00 horas, del 17 de febrero de 1995, y N° 95, de las 15:50 horas, del 15 de febrero de*  
1107 *2007, ambas de la Sala Tercera)(...)*

1108 *La Administración considera que la presentación del documento alterado por parte de GRUPO OROSI*  
1109 *S.A. tiene como única intención engañar a la Administración en todos sus extremos, tomando como*  
1110 *base resultados históricos para presentar información "actual" que permita comprobar los sistemas de*  
1111 *calidad en sus equipos y materiales.*

1112 *La Administración no logró obtener el documento original del "Informe de Resultados de Ensayo" de la*  
1113 *empresa O.J.M. Consultores de Calidad y Laboratorios S.A., sin embargo, se identifican inconsistencias*  
1114 *similares entre las fechas de elaboración del documento y las fechas de las firmas digitales.*

1115 *GRUPO OROSI S.A. amenaza a la Administración con acudir a la vía judicial y cobrar daños y*  
1116 *perjuicios por la exclusión de su oferta, sin embargo, esta Administración tiene pruebas mayores para*





1117 *presentar cargos contra el recurrente según lo dicta la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia*  
1118 *(Texto citado anteriormente), se considera que esta situación representa una violación al principio de*  
1119 *Buena Fe, ya que las actuaciones desplegadas por el participante incitan a que la Administración*  
1120 *incurra en un error a la hora de la toma de decisiones.*

1121 *Todo lo anterior, no se considera solamente como un perjuicio y engaño para la Administración sino*  
1122 *también para la colectividad del cantón, los cuales resultan ser los únicos beneficiados o perjudicados*  
1123 *con la ejecución del proyecto, de esta forma la Administración considera que GRUPO OROSI S.A. por*  
1124 *medio de la falsedad material está entorpeciendo el interés público y buscando solamente el interés*  
1125 *particular de la sociedad.*

1126 *Además, el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que la*  
1127 *Administración podrá ejecutar la garantía de participación cuando: c) Se brinde información falsa, acto*  
1128 *probado en los párrafos anteriores cometido por GRUPO OROSI S.A.*

1129

1130

1131

1132

**POR TANTO**  
**LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO**  
**RESUELVE**

- 1133 1. *Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa GRUPO OROSI S.A.,*  
1134 *representada debidamente por Eladio Araya Mena, portador de la cédula de identidad 0301971312,*  
1135 *contra el Acto de Adjudicación, dictado por el Concejo Municipal en la Licitación Abreviada*  
1136 *denominada “Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos UTGVM”, mediante el*  
1137 *Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 143 del 11 de marzo del 2019 y que consta en el oficio*  
1138 *SMA-024-03-2019, acto recaído a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A.*  
1139 2. *Ratificar en todos sus extremos el Acto de Adjudicación dictado por el Concejo Municipal en Sesión*  
1140 *Ordinaria No. 143 del 11 de marzo del 2019 y que consta en el oficio SMA-024-03-2019, acto recaído*  
1141 *a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A.*  
1142 3. *Declarar en firme el Acto de Adjudicación dictado a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A. y*  
1143 *solicitar la garantía de cumplimiento así como las especies fiscales para la elaboración del contrato*  
1144 *respectivo.*  
1145 4. *Iniciar el proceso de inhabilitación ante la Contraloría General de la República contra la empresa*  
1146 *GRUPO OROSI S.A. por falsedad material, amenazas y todos los atrasos de los procedimientos*  
1147 *históricos en materia de Contratación Administrativa.*  
1148 5. *Iniciar el debido proceso para la ejecución de la Garantía de Participación rendida por GRUPO*  
1149 *OROSI S.A. para el presente procedimiento, tomando como base esta resolución.*  
1150 6. *Ordenar a las unidades municipales a saber: Alcaldía, Proveeduría Institucional y Auditoría Interna, el*  
1151 *inicio del análisis para la presentación o no del caso ante la vía judicial.*

1152

**NOTIFIQUESE.**

1153 **SE ACUERDA:** *En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor*  
1154 *Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto*  
1155 *Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández aprobar tal y como fue presentada la*  
1156 *resolución #003-2019 en respuesta al Recurso de Revocatoria a la licitación abreviada*  
1157 *#2019LA-000001-0020000306 “Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos*  
1158 *UTGVM”, del Sr. alcalde, en consecuencia, se avala lo que en ella se resuelve y que*  
1159 *corresponde a:*

- 1160 1. *Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa GRUPO OROSI S.A.,*  
1161 *representada debidamente por Eladio Araya Mena, portador de la cédula de identidad*  
1162 *0301971312, contra el Acto de Adjudicación, dictado por el Concejo Municipal en la Licitación*  
1163 *Abreviada denominada “Compra de asfalto en caliente para retirar en planta, Proyectos UTGVM”,*  
1164 *mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 143 del 11 de marzo del 2019 y que consta*  
1165 *en el oficio SMA-024-03-2019, acto recaído a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A.*  
1166 2. *Ratificar en todos sus extremos el Acto de Adjudicación dictado por el Concejo Municipal en*  
1167 *Sesión Ordinaria No. 143 del 11 de marzo del 2019 y que consta en el oficio SMA-024-03-2019,*  
1168 *acto recaído a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A.*



- 1169 3. *Declarar en firme el Acto de Adjudicación dictado a favor de la empresa ASFALTOS CBZ S.A. y*  
1170 *solicitar la garantía de cumplimiento así como las especies fiscales para la elaboración del*  
1171 *contrato respectivo.*
- 1172 4. *Iniciar el proceso de inhabilitación ante la Contraloría General de la República contra la empresa*  
1173 *GRUPO OROSI S.A. por falsedad material, amenazas y todos los atrasos de los procedimientos*  
1174 *históricos en materia de Contratación Administrativa.*
- 1175 5. *Iniciar el debido proceso para la ejecución de la Garantía de Participación rendida por GRUPO*  
1176 *OROSI S.A. para el presente procedimiento, tomando como base esta resolución.*
- 1177 6. *Ordenar a las unidades municipales a saber: Alcaldía, Proveeduría Institucional y Auditoría*  
1178 *Interna, el inicio del análisis para la presentación o no del caso ante la vía judicial. NOTIFIQUESE*

1179 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1180 **5.3. AUDITORIA MUNICIPAL.**

1181 **5.3.1. Respuesta a oficio sobre análisis y solicitud de criterio técnico sobre**  
1182 **reajuste de precios WPP.** Oficio AI-25-2019 del 4 de abril 2019, mediante el cual  
1183 comunica la Sra. Auditora su respuesta a oficio SMA-007-04-2019 del 3 de abril  
1184 2019, sobre traslado de documentación para análisis y solicitud de criterio técnico  
1185 sobre reajuste de precios de la WPP mediante la cual luego de varias  
1186 consideraciones concluye indicando la conclusión y recomendaciones a saber.

1187 V. *Conclusión*

1188 *En los trámites de reajuste de precios en general, en todo lo concerniente*  
1189 *a la contratación administrativa, se considera como un principio moral*  
1190 *básico que la administración y los contratistas actúen de buena fe, en*  
1191 *donde las actuaciones de ambas partes estén caracterizadas por normas*  
1192 *éticas claras, donde prevalezca el interés público sobre cualquier otro.*

1193 VI. *Recomendaciones*

- 1194 1. *Asignar el documento de Solicitud de Reajuste de Precios a*  
1195 *un funcionario municipal con formación educativa en ciencias*  
1196 *económicas para que estudie, valore y genere una*  
1197 *recomendación al respecto.*
- 1198 2. *Es conveniente que la Administración realice los esfuerzos*  
1199 *por actualizar sus tarifas de recolección separada,*  
1200 *transporte, valorización, tratamiento y disposición final*  
1201 *adecuada de los residuos ordinarios.*
- 1202 3. *En caso de que el reajuste de precios sea válido, se debe*  
1203 *revisar si es necesario elaborar una modificación*  
1204 *presupuestaria.*

1205 *Estoy a la orden para ampliar o aclarar la información que se requiera.” Sometido*  
1206 **que fue a consideración dicho documento, y luego de una amplia discusión**  
1207 **sobre el tema. Finalmente, SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos  
1208 afirmativos de las regidoras y regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen  
1209 Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín  
1210 Guillén Fernández trasladar el citado documento a la comisión de asuntos Jurídicos  
1211 para su atención y dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1212 **5.4. VICEALCALDIA MUNICIPAL.**

1213 **5.4.1. Directriz sobre vacaciones colectivas del 15 al 17 de abril.** Oficio VMA-252-  
1214 04-2019 del 1 de abril suscrita por el Sr. alcalde y Vicealcaldesa en la cual  
1215 comunican directriz de vacaciones colectivas del 15 al 17 de abril, salvaguardando  
1216 que si se presenta una emergencia el alcalde estará en la potestad de cancelar las  
1217 mismas y solicitar se reintegren a sus labores.

1218 Luego de una amplia discusión sobre el tema debido a que se esta dando las  
1219 vacaciones en este periodo a la Sra. secretaria, finalmente se indica que ella sí



1220 puede salir a vacaciones e internamente dentro de los miembros del Concejo se  
1221 tomará el acta correspondiente al 15 de abril 2019, Finalmente

1222 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y  
1223 regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris  
1224 Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández otorgar  
1225 a la Sra. secretaria la opción de disfrutar de vacaciones en Semana Santa según  
1226 directriz (oficio VMA-252-04-2019. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1227 **5.4.2. Saldar acumulación de vacaciones.** Oficio VMA-266-04-2019 del 4 de abril  
1228 mediante el cual comunica la Sra. Vicealcaldesa sobre solicitud de saldar  
1229 acumulación de vacaciones a los funcionarios de la Municipalidad, indicando el  
1230 caso de la Sra. Libia Figueroa Fernández que tiene un saldo de 43 días de  
1231 vacaciones (del periodo 2016-2017 13 días y del periodo 2017-2018 30 días).

1232 **Leído que fue el documento, se hacen las siguientes apreciaciones.**

1233 1. Sobre el particular indica la Sra. secretaria que de su parte elaboró un  
1234 cronograma para sacar de semana de por medio dos días para ir saldando  
1235 esos días pendientes y no afectar la labor de la oficina, pues como saben se  
1236 encuentra sola en ese departamento, sin embargo, deben considerara también  
1237 el alto volumen de trabajo que existe en el departamento.

1238 2. Además, propone la regidora presidenta que ante la nota remitida sobre el  
1239 saldo de vacaciones de la Sra. secretaria, nos informe cual es el plan de apoyo  
1240 para el Concejo a fin de que la Sra. secretaria pueda disfrutar de las  
1241 vacaciones. Lo cual somete a votación.

1242 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y  
1243 regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris  
1244 Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández  
1245 **solicitar** a la Administración y Sra. Vicealcaldesa informe con respecto a su  
1246 oficio VMA-266-04-2019 del 4 de abril, cual el apoyo para con este Concejo  
1247 que proponen para que la Sra. Secretaria pueda disfrutar de sus vacaciones.

1248 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1249 **6. MUNICIPALIDAD DE CORONADO. Repudian asesinato líder indígena.** Correo  
1250 electrónico mediante el cual se notifica copia de oficio CM-100-248-19 en el cual se  
1251 comunica acuerdo de sesión 155-2019 en el sentido de repudiar el asesinato del líder  
1252 indígena Sergio Rojas y coadyuvar en la instancia a la Presidencia de la Republica para que  
1253 colabore con los recursos a su disposición para el esclarecimiento de la verdad real de los  
1254 hechos.

1255 Leído que fue el documento no habiendo observaciones ni propuestas, finalmente se toma  
1256 nota.

1257 **7. MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI. Aprueban moción dado el asesinato de líder**  
1258 **indígena.** Copia de Oficio SCM-92-2019 mediante el cual se comunica acuerdo de sesión  
1259 #12-2019 en el sentido de que se abra una investigación exhaustiva para encontrar,  
1260 responsabilizar, juzgar y castigar a los autores intelectuales y materiales del asesinato de  
1261 Sergio Rojas Ortiz y exigen al estado garantizar la integridad y vida de todas las personas  
1262 indígenas que acompañaban a Sergio en su lucha, pues siguen sufriendo amenazas y  
1263 asedio similares a las que culminaron con el asesinato de Sergio.

1264 Leído que fue el documento no habiendo observaciones ni propuestas, finalmente se toma  
1265 nota.

1266 **8. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. No se pronuncian ante consulta por**  
1267 **no aportarse opinión de asesoría legal respectiva.** Oficio C-84-2019 del 2 de abril en la  
1268 cual evacuan consulta según oficios sma-acma-34-03-2019 sobre si esta municipalidad  
1269 puede acogerse a lo dispuesto en el dictamen #C-202-20148 relacionado a Salario Escolar.



1270 Donde indica que se requiere remitir junto con la consulta como requisito para ante  
1271 cualquier duda debe de requerirse a su asesoría legal criterio sobre los cuestionamientos  
1272 que desea consultar a esa procuraduría, con el fin de que dicho informe legal responda  
1273 únicamente a los cuestionamientos generales que se les plantean, por lo que al no  
1274 adjuntarse el criterio de la asesoría legal sobre las interrogantes planteadas al omitirse ese  
1275 requisito la consulta resulta inadmisibile y lamentablemente se encuentran imposibilidades  
1276 de emitir el criterio.

1277 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1278 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1279 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández trasladara el documento a la  
1280 atención de la comisión de Asuntos Jurídicos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
1281 **APROBADO.**

1282 **9. SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Primeros 23 sitios**  
1283 **#ZIIPARATODOS.** Correo electrónico en la cual se remite informe de la inauguración de las  
1284 primeras zonas digitales del programa de Espacios Públicos conectados, una iniciativa de la  
1285 SUTEL por medio del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

1286 Leído que fue el documento no habiendo observaciones ni propuestas, finalmente se toma  
1287 nota.

1288 **10. UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES. Plantean consultas ante Ministra de**  
1289 **Hacienda ante la aplicación de la regla fiscal en la formulación de presupuestos 2020.**

1290 Copia de oficio DE-E-092-03-2019 del 29 de marzo suscrito por Karen Porras Arguedas,  
1291 Directora Ejecutiva dirigida a la Ministra de Hacienda mediante el cual comunica que en  
1292 relación a la Circular DN-466-2019 mediante la cual se somete a los jefes de los  
1293 gobiernos locales y otras entidades de gobiernos locales la aplicación de la regla fiscal en la  
1294 formulación de los presupuestos ordinarios del 2020, por lo que comunican que consideran  
1295 que las disposiciones contenidas en la citada circular violenta la autonomía municipal  
1296 consagrada en el artículo 170 de la Constitución Política de nuestra República. Añade que  
1297 las municipalidades en su carácter de administración tributaria, tienen toda la potestad legal  
1298 de definir su administración y sus presupuestos están sujetos a la aprobación del órgano  
1299 contralor por lo que no se puede imponer a los gobiernos locales que el crecimiento del  
1300 gasto corriente de sus presupuestos ordinarios para el año 2020 no sobrepase el 4.67%.  
1301 Las Municipalidades tienen autonomía para regularse y sufragar mediante gasto corriente  
1302 nuevos servicios. Incluso, respaldados en los análisis financieros pertinentes, están en  
1303 condiciones de crear la cantidad de plazas que consideren necesarios en procura de la  
1304 administración de los intereses y servicios locales. En ejemplo de esto, podría ser la  
1305 implementación de programas de policía municipal. Además, entre otros puntos que  
1306 mencionan solicitan se les atiendan las consultas:

1307 *¿Ha realizado el Ministerio de Hacienda una proyección económica oficial de qué impacto*  
1308 *tendría sobre el déficit fiscal del Gobierno Central, la aplicación de lo dispuesto en el Título IV*  
1309 *de la Ley 9635, en el caso exclusivo de las municipalidades? Lo anterior considerando que los*  
1310 *Gobiernos Locales constituyen administraciones tributarias. Favor adjuntar certificados los*  
1311 *resultados de dicha proyección o estudios económicos.*

1312  
1313 *A criterio del Ministerio de Hacienda y en atención a lo que define el artículo 17 de la Ley 9635,*  
1314 *¿cuáles son las transferencias que reciben las municipalidades, con cargo al presupuesto*  
1315 *nacional, que podrían generar un superávit libre al final del ejercicio presupuestario anual?*

1316  
1317 *¿Actualmente cuáles transferencias, con cargo al presupuesto nacional, gira el Gobierno Central*  
1318 *a las municipalidades cuyo destino NO sea específico?*

1319



1320 *¿Cuáles son las transferencias o recursos que gira el Gobierno Central a las municipalidades y*  
1321 *que, a criterio del Ministerio de Hacienda, estarían sujetas a lo dispuesto en los artículos 15, 23,*  
1322 *24 y 25 de la Ley 9635?*  
1323

1324 *¿Según criterio del Ministerio de Hacienda, cuáles son las transferencias de recursos con rango*  
1325 *constitucional, que el Gobierno Central gira a favor de las municipalidades?*  
1326

**Leído que fue el citado documento, se hacen las siguientes apreciaciones.**

1327 • La regidora presidenta manifiesta que no considera que esto no sea un sobreseimiento a  
1328 la administración sino un direccionamiento de como deberían de funcionar todos los  
1329 empleados públicos no es que le están diciendo como hacer el gasto publico sino como  
1330 debería de ser evaluado el funcionario y a su criterio par ayer es tarde eso.

1331 • No se presentan más observaciones ni se somete a votación. Finalmente se toma nota.

1332 **11. UNIVERSIDAD NACIONAL. Documento de divulgación VII Promoción Maestría en**  
1333 **Desarrollo Comunitario.** Correo electrónico mediante el cual el programa de Maestría en  
1334 desarrollo Comunitario con la intención de contribuir a la construcción social a la gestión del  
1335 desarrollo y la transformación, renovación y fortalecimiento de las instituciones,  
1336 organizaciones comunitarias invitan a formar parte de este desafío académico e iniciar  
1337 estudios en la VII promoción y si no es posible pueda hacer llegar a personas o redes de su  
1338 interés.

1339 Leído que fue el documento no habiendo observaciones ni propuestas, finalmente

1340 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1341 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1342 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández remitir a la administración para  
1343 que se realice la divulgación por la página Web y Facebook. **ACUERDO**  
1344 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1345 **12. UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. Invitación a Formación de autoridades**  
1346 **Municipales 2020/2024.** Correo electrónico mediante el cual el Instituto de Formación y  
1347 Capacitación Municipal y desarrollo Local de la UNED, invitan al foro Formación de  
1348 autoridades municipales 2020/2024 a realizarse el 24 de abril.

1349 Leído que fue el citado no habiendo interesados en el tema. Finalmente,

1350 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1351 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1352 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández trasladar el documento a la  
1353 atención de la administración a fin de que la información se divulgue por la web y facebook  
1354 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1355 **13. VECINOS.**

1356 **13.1. Grupo Monge. Solicitud extensión de permiso de feria por el mes de abril.**  
1357 Nota de fecha 2 de abril mediante el cual el administrador del Grupo Monge Cartago,  
1358 plantea agradecimiento por la apertura del permiso para poder ejecutar la Feria de fin  
1359 de mes esto en el mes de marzo por lo cual solicita una extensión de dicho permiso  
1360 para poder seguir con la exhibición durante todo el mes de abril en el Centro Comercial  
1361 Pacayas frente al seguro, el objetivo es dar a conocer el local y posicionarse  
1362 nuevamente como marca de esa manera volverían a establecerse por tiempo indefinido  
1363 y poder gestionar o activar nuevamente la patente que tenían y poder contribuirles. El  
1364 horario que tendrían para desarrollar labores es de lunes a sábado de 9:00 am. A 6:00  
1365 p.m.

1366 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1367 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1368 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández aprobar la solicitud de ampliar

**MUNICIPALIDAD DE ALVARADO**



**ACTA DE SESION ORDINARIA #146 del 8 de abril, 2019.**

**pág. 30**

1369  
1370  
1371  
1372  
1373  
1374  
1375  
1376  
1377  
1378  
1379  
1380  
1381  
1382  
1383  
1384

el plazo de la Feria para todo el mes de abril 2019, según solicitud del Grupo Monge, Cartago. Comuníquese al Área Tributaria para lo de su competencia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VI: INFORME DE COMISIONES.** Se conocen informes de comisión de la siguiente forma:

**1. COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PLAN REGULADOR.**

- “Reunión de fecha 4 de abril 2019 de las 2:45 p.m. a las 3:25 p.m.*
- Registro de asistencia Miembros: Johnny Chinchilla Barboza, José Martín Guillén Fernández, María del Carmen, Arce Alvarado.*
- Registro de asistencia de asesores: Ing. Marcela Dávila Jiménez, Ing. Rosario Chacón Mora.*
- Asuntos tratados:*
  - 1. El caso de Emmanuel Varela Martínez.*
  - 2. Walter Serrano Torres*
  - 3. Oscar Varela Ramírez*

SOLICITANTE(NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS)	TEMA: INDICAR QUE SOLICITA	LUGAR: INDICAR LUGAR DIRECCION, LOCAL, ETC	OBJETIVO: INDICAR EL FIN PERSEGUIDO, CON ESTA SOLICITUD	SE DISPONE			
				HACER INSPECCION (¿Qué? Y para qué)	Autorizar (¿Qué cosa?)	Denegar (Justificar el porqué)	Otro/ Observación
1. Emmanuel Varela Martínez	Uso de Suelo	Encierrillo	Venderlo para construcción de Vivienda		Dar el uso de suelo condicionado para zona agropecuaria		La propiedad se encuentra fuera del radio de los 100 m de la Naciente de acuerdo con el alineamiento del INVU
2. Walter Serrano Torres	Permiso para garaje y tapia	Barrio Los Ángeles, La Bomba	Construir garaje de 38 m2, tapia		Construcción indicada en el contrato OC-851413 para tapia y garaje		Mediante informe ATFMC-007-2019 de la Ing. Gabriela Lacayo Zelaya se determina que la propiedad se encuentra afuera del radio de protección de la Naciente de José Castro.



<p>3. Oscar Varela Ramírez</p>	<p>Revisión de uso de suelo dado hace 2 años</p>	<p>Pacayas Centro.</p>	<p>Obtener el permiso de SENAS A para vender el queso producido</p>		<p>1. Ponerse a derecho con la construcción más reciente. 2. Cumplido el requisito 1, se le otorga un uso de suelo condicionado</p>		<p>1. No obstruir el paso en la servidumbre existente, por la actividad. 2. Mantener el cuidado en el manejo de los residuos para no incomodar a los vecinos.</p>
--------------------------------	--	------------------------	---	--	---	--	---

1385  
1386  
1387  
1388  
1389  
1390  
1391  
1392  
1393  
1394  
1395  
1396  
1397  
1398  
1399  
1400  
1401  
1402  
1403  
1404  
1405  
1406  
1407  
1408  
1409  
1410  
1411  
1412  
1413  
1414  
1415  
1416  
1417

**ACUERDOS TOMADOS:**

1. Dar el uso de suelo condicionado para zona agropecuaria. La propiedad se encuentra fuera del radio de los 100 me. De la naciente, de acuerdo con el lineamiento del INVU.
2. Construcción indicada en el contrato OC-851413 para tapia y garaje. Mediante informe ATFCM-007-2019 de la Ing. Gabriela Lacayo Zelaya, se determina que la propiedad se encuentra fuera del radio de protección de la Naciente José Castro.
3. Ponerse a derecho con la construcción más reciente. Cumplido el requisito #1, se le otorga un uso de suelo condicionado: -No obstruir el paso en la servidumbre existente, por la actividad. -Mantener el cuidado en el manejo de los residuos para no incomodar a los vecinos.

Al ser las 15:25 horas concluye la reunión f. Presidente Johnny Chinchilla Barboza, f Secretaria Ma. del Carmen Arce Alvarado”

Sometido que fue a consideración el citado informe, no habiendo observaciones que hacer, finalmente se somete a aprobación, y **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández aprobar tal y como fue presentado el informe de comisión Especial de Seguimiento e Implementación del Plan Regulador del 4 de abril 2019 tal y como fue presentado, en consecuencia se avalan los acuerdos de la citada comisión. Comuníquese. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. **COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.** “Reunión de fecha 8 de abril 2019. Hora 3.25 p.m. **Registro de asistencia:** José Martín Guillén Fernández, Ma. del Carmen Arce Alvarado. **Registro de Asistencia de asesores:** Lic. Silvia Navarro Gómez.

**ASUNTOS TRATADOS:**

1. Solicitud pago de Salario Escolar, empleados municipales.
2. Caso de René Granados, sobre recurso interpuesto.
3. Del IFAM, sobre decreto ejecutivo 39150.
4. Documento Auditoria con respecto a las Juntas de Cementerios Pacayas y Capellades.

**ACUERDOS TOMADOS.**

1. En cuanto a la solicitud de pago del Salario Escolar:  
-El decreto no aplica para todas las instituciones públicas que gozan de autonomía.



- 1418 -Con Base a la resolución #2018-000215 del 2 de febrero del 2018 de la Sala Segunda  
 1419 de la Corte Suprema de Justicia, se recomienda no dar curso a la Solicitud de Salario  
 1420 Escolar planteada en vista de que la Municipalidad goza de plena autonomía en la  
 1421 administración de sus recursos. Por lo que la solicitud del no pago del Salario Escolar  
 1422 no ha vulnerado derechos de los funcionarios puesto que el Reglamento Interno de la  
 1423 Municipalidad no contempla este rubro dentro de los salarios del trabajador, siendo esto  
 1424 que no han tenido ningún derecho adquirido ni situación jurídica consolidada.  
 1425 - La Lic. Silvia Navarro Gómez nos pasará al correo la sentencia en Total.  
 1426 **2. Caso del señor René.**  
 1427 El Plan regulador de Alvarado establece que cuando una corriente de agua  
 1428 permanente nazca en un área a urbanizar, el ojo de agua deberá protegerse en un radio  
 1429 de 200 m carro mínimo, salvo que estudios puntuales de naturaleza hidrogeológica  
 1430 establezca una mayor zona de protección como dice el Plan Regulador de Alvarado.  
 1431 Por lo que se aclara al recurrente que esta corporación municipal en aplicación al  
 1432 principio de legalidad solicitó el radio de 200 m como mínimo. Que de no estar  
 1433 conforma esta disposición le corresponde al accionado la realización de los estudios  
 1434 puntuales como interesado, pudiendo acudir a la Dirección de Aguas del MINAE, para  
 1435 solicitar la colaboración en cuanto a la calificación de la naciente.  
 1436 **3. Asunto IFAM. Decreto Ejecutivo 39150.** Este tema se estará ampliando en  
 1437 audiencia que se estará solicitando por la FEDEMUC y el TEC en acompañamiento de  
 1438 personeros del IFAM, INVU y del MIVAH. La idea es dar a conocer ciertos puntos del  
 1439 Plan Regulador.  
 1440 **4. Se lee documento de la Auditoria con respecto a la consulta de revisión del**  
 1441 **Reglamento de los Cementerios. Se debe revisar el plan de la auditoria, favor enviárselo**  
 1442 **a Silvia junto con los reglamentos.**  
 1443 **5. Se acuerda trasladar los demás asuntos pendientes para una próxima reunión de esta**  
 1444 **comisión a realizarse el próximo lunes 22 de abril a las 2:00 p.m. Solicitar a la**  
 1445 **administración el traslado de la Lic.**  
 1446 **Se termina la reunión al ser las 4:00 p.m.”**  
 1447 **Sometido que fue a consideración el citado informe,**  
 1448 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
 1449 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
 1450 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández **1.** Aprobar tal y como se  
 1451 presentó el informe de comisión de Asuntos jurídicos del 8 de abril 2019, por lo que se  
 1452 avalan los acuerdos tomados por la citada comisión. **2.** Convocar a la comisión de  
 1453 Asuntos Jurídicos y sus asesores para el próximo 22 de abril a partir de las 2:00 p.m. y  
 1454 sus asesores. **3.** Remitir copia del plan de trabajo de la Auditora a la Licda. Silvia  
 1455 Navarro para su atención, así como el perfil del puesto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
 1456 **APROBADO.**  
 1457 **ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS**  
 1458 **1. REGIDOR JOSE MARTIN GUILLEN FERNANDEZ.**  
 1459 **1.1. Solicitud informes Depto. Acueducto sobre tema Recursos Proveedora:** Propone  
 1460 solicitar al Sr. Kidier Obando y a Natali Quesada un informe sobre la negociación del Sr.  
 1461 alcalde sobre el pago de los dineros a la proveedora. a la que se llegó.  
 1462 **1.1.1.** Propone la regidora presidenta que en el acuerdo se incluya que el Sr. Alcalde  
 1463 dio indicación de haberse llegado a un acuerdo, entonces se solicita esta  
 1464 negociación y acuerdo sea pasado por escrito.  
 1465 **1.1.2. Sometida que fue a votación la propuesta. SE ACUERDA:** En forma unánime,  
 1466 con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela Barquero Castro, Ma.





1467 Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez Orozco y  
1468 José Martín Guillén Fernández **solicitar** a los encargados del depto. de Acueducto  
1469 pasar informe, en virtud a que el Sr. Alcalde comunicara a este Concejo en sesión  
1470 #145-2019, artículo IV, punto 2, aparte 2.5.1 que se llegó a un buen entendido en la  
1471 negociación que se realizó con respecto al tema de los recursos para el pago de la  
1472 proveedora, por lo que dado ello este Concejo les solicita elaborar un informe  
1473 detallado sobre los alcances de la negociación y acuerdo al cual llegaron las  
1474 partes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1475 **1.2. Solicitud informes Depto. Acueducto sobre tema Caso Martín Carvajal.** Igual un  
1476 informe sobre el arreglo que se dio con este caso ya que el Sr. Alcalde indicó que había  
1477 ya arreglado el asunto de los dineros que le retuvieron por motivo de la muerte de su  
1478 padre y resulta que aun no le han pagado.

1479 **1.2.1.** Somete la regidora a votación la propuesta y finalmente, **SE ACUERDA:** En  
1480 forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela  
1481 Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1482 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández **solicitar** a los encargados  
1483 del Acueducto pasar informe a este Concejo sobre el arreglo que se dio con el caso  
1484 del Sr. Martín Carvajal Leandro, ya que el Sr. Alcalde indicó en sesión #142-2019  
1485 artículo v, punto 11 aparte 11.2.2 que había ya arreglado el asunto de los dineros  
1486 que le retuvieron por motivo de la muerte de su padre y resulta que aún no le han  
1487 pagado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1488 **1.3. Solicitud informe sobre el traslado de Alex Masis del Área Tributaria a Acueducto:**  
1489 Solicita también un informe del depto. de acueducto por cuanto se indicó por parte del  
1490 Sr. alcalde que al Sr. Alex Masis se trasladó del Área tributaria (sesión #145-2019  
1491 artículo IV, punto 2 aparte 2.52, pero resulta que aun a acueducto no se ha trasladado,  
1492 entonces necesitamos que de Acueductos nos corrobore si es o no cierto ese traslado.

1493 **1.3.1.** Indica la regidora Presidenta que eso es un tema administrativo.

1494 **1.3.2.** Manifiesta la regidora Ma. Del Carmen Arce Alvarado que recuerda que Don  
1495 Felipe indicó que él tenía otros planes para el Sr. Masis.

1496 **1.3.3.** Recalca la regidora presidenta que ese si es tema meramente administrativo y  
1497 aunque los anteriores también, son casos que llegaron a este concejo por eso hay  
1498 viabilidad de esos acuerdos sin embargo en este caso es un tema administrativo  
1499 meramente.

1500 **2. REGIDORA DAMARIS SERRANO SERRANO.**

1501 **2.1. Sesión Lunes Santo.** Consulta sobre las vacaciones de la Secretaria para semana  
1502 Santa y la sesión del próximo jueves 12 como se va a hacer con eso.

1503 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1504 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1505 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández desconvocar la sesión  
1506 programada para el próximo 12 de abril para la atención de funcionarios del acueducto la  
1507 cual se procederá a programar de nuevo posterior a la Semana Santa. **ACUERDO**  
1508 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



1509 2.2. Aclara la Sra. Secretaria que remitió notas solicitando informes y que tenían que  
1510 presentar el 12 de abril a los Ing. Saúl Flores, Rosario Chacón pero como estaban eso  
1511 para la agenda de ese día entonces se tendría que pasar para la siguiente sesión.

1512 **Además, coordinan sobre la sesión del lunes Santo.**

1513 **3. SINDICA LAURA LOPEZ GUTIERREZ**

1514 3.1. **Caso Ximena Volio Brenes.** Consulta sobre en que quedó el caso de esta señora,  
1515 porque no le resolvieron.

1516 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1517 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano,  
1518 Gilberto Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández **solicitar** al Ing. Saúl Flores  
1519 informe a Saúl Flores sobre el caso de Ximena Volio Brenes. **ACUERDO**  
1520 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1521 3.2. **Temas de Alcaldía para hoy (Ley Seca y declaratorio hijo predilecto).** Indica que  
1522 dado que el Sr. Alcalde tuvo que salir a dejar a la Licenciada Silvia Navarro a Jiménez  
1523 dejó dos propuestas para ser atendidas y que consisten en los temas.

1524 3.2.1. **Ley Seca.** Para la aplicación durante la semana Santa aplicando Jueves y  
1525 Viernes Santo. **Sometido que fue a consideración. SE ACUERDA:** En forma  
1526 unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor Marianela Barquero  
1527 Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto Gómez  
1528 Orozco y José Martín Guillén Fernández aprobar la aplicación de ley seca para  
1529 Semana Santa del 2019, iniciando el miércoles Santo 17 de abril a Media Noche y  
1530 concluyendo el Viernes Santo 19 de abril a media noche (48 horas). Comuníquese  
1531 al Área Tributaria y Fuerza Pública para la coordinación pertinente. **ACUERDO**  
1532 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1533 3.2.2. **Hijo predilecto.** Informa que el Sr. Alcalde también solicito la viabilidad de  
1534 declarar hijo predilecto a un atleta Sergio Gutiérrez Brenes.  
1535 No se hacen observaciones ni propuestas, finalmente, se toma nota de la  
1536 propuesta.

1537 **ARTICULO VIII. AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE. Sometido a consideración,**  
1538 **SE ACUERDA:** En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidor  
1539 Marianela Barquero Castro, Ma. Del Carmen Arce Alvarado, Damaris Serrano Serrano, Gilberto  
1540 Gómez Orozco y José Martín Guillén Fernández, autorizar al Sr. Alcalde a fin de que proceda a  
1541 lo siguiente:

1542 1. **PAGOS.** Girar orden de pago por los siguientes conceptos:

1543 1.1 Dietas a regidores y síndicos presentes a la sesión de hoy.

1544  
1545 **ARTICULO IX. CONCLUSION.** Al ser las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos, la  
1546 regidora Presidenta cierra la Sesión.

1547

1548

1549

1550 Marianela Barquero Castro

Libia Ma. Figueroa Fernández

1551 Presidente Municipal

Secretaria Municipal

1552 Alvarado

Alvarado